



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 31 de mayo de 2000, de modificación parcial de la de 14 de mayo de 1999, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía. 8.647

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se fijan las comisiones a abonar al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía en el año 2000. 8.647

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía. 8.648

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. 8.649

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se prohíbe el baño por motivos sanitarios en diversas zonas de baño, de carácter continental, de Andalucía. 8.652

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos para el Fomento de la I+D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER). 8.653

---

Jueves, 8 de junio de 2000

Año XXII

Número 66

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Antonio Corrales Lara, Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Tesorería, en el Ayuntamiento de Arhal (Sevilla), en régimen de acumulación. 8.654

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Carmen Luque Fernández como funcionaria interina, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba). 8.654

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Juan María González Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en la Entidad Local Autónoma de Serrato, perteneciente al Municipio de Ronda (Málaga). 8.655

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Eva María Pérez Chamorro Tesorera del Ayuntamiento de Linares (Jaén), con carácter provisional. 8.655

Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Francisca Listán Alvarez Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), con carácter provisional. 8.656

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña M.ª José Martín Salas como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla). 8.656

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) en clase primera y se crea el de Tesorería. 8.656

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don José Luis Fernández Casado, Interventor del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), en régimen de acumulación. 8.657

Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Antonio Durán Alonso, Interventor del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Alájar (Huelva), en régimen de acumulación. 8.657

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Josefa Cepas Castillo como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Conquista (Córdoba). 8.658

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña María del Carmen Campos Alcáide, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija (Sevilla), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villafraanca del Guadalquivir (Sevilla). 8.658

Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José María Sanchez de Prada como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla). 8.658

Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a don Juan Carlos del Moral Montoro, Secretario del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén). 8.659

Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Rocío Huertas Campos Secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con carácter provisional. 8.659

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 257/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Toro Barba como Director General de Formación Profesional y Empleo. 8.660

Decreto 258/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Cooperativas. 8.660

Decreto 259/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco García Martínez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén. 8.660

Decreto 260/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco García Martínez como Secretario General de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. 8.660

Decreto 261/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Toro Barba como Director General de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. 8.660

Decreto 262/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Herrera Gil como Director General de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. 8.660

Decreto 263/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Economía Social. 8.661

Decreto 264/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan de Dios Alcázar Serrano como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén. 8.661

Decreto 265/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Rivas Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla. 8.661

### CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errata al Decreto 267/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael de la Torre Carnicero como Director General de Farmacia y Conciertos de la Consejería de Salud. (BOJA núm. 65, de 6.6.2000). 8.661

### UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Luis Valladares Márquez Profesor Titular de Escuela Universitaria. 8.661

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Ribas Serna Catedrático de Universidad. 8.661

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M.<sup>a</sup> Lourdes Martínez Cartas Profesora Titular de Escuela Universitaria. 8.662

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se da publicidad a la lista provisional de destinos adjudicados en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución de 25 de febrero de 2000, celebrada el día 16 de mayo de 2000, y se amplía el plazo de resolución. 8.662

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Informática (A.2019). 8.662

Resolución de 24 de mayo de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión correspondientes a las pruebas selectivas, por sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012). 8.666

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 8.666

### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 8.667

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 8.667

### UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones Evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita. 8.668

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 136/2000, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), de una parcela sita en la Urbanización El Túnel de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 8.669

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 12 de mayo de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999. 8.669

Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita. 8.671

Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.	8.672	Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Orden que se cita.	8.688
Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.	8.674	Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.	8.689
Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.	8.675	Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.	8.691
Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera al recurso ordinario, interpuesto por don Sebastián Ramírez Cazorla, en representación de la Mercantil Jumase, SL, contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. GR-239/97-M.	8.677	<b>CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA</b>	
Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera al recurso administrativo interpuesto por don Sebastián Ramírez Cazorla, en representación de la entidad Jumase, S.L., contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. GR-215/97-M.	8.679	Orden de 12 de mayo de 2000, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, de 17 de junio de 1999.	8.693
Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el expediente, don Domingo Menacho Pérez, la Resolución adoptada por la Consejera al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Martínez Alcázar, en representación de Automáticos Orenes, SL, contra la Resolución recaída en el expediente núm. 369/99, en solicitud de no renovación de las instalaciones de las máquinas recreativas, identificadas con números de matrícula CA-001342 y CA-001280, en el establecimiento denominado Bar Capricho.	8.680	Resolución de 15 de mayo de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.	8.693
Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a la interesada en el expediente, doña Gloria Martínez Martínez, la Resolución adoptada por la Consejera al recurso ordinario interpuesto por don Jesús Ramón López Vega, en representación de la empresa operadora Lovematic, SL, contra la Resolución recaída en expediente de denuncia de interrupción unilateral de la instalación de una máquina recreativa.	8.682	Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 99/2000 y 1733/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.	8.693
Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera al recurso de alzada interpuesto por don Matías Mestre Domínguez, contra la Resolución recaída en el expediente S-047.3/69, sobre solicitud de no renovación de la autorización de instalación de la máquina recreativa Tipo B.1, con núm. de matrícula JA-0722, instada por el titular del establecimiento Bar Cobiellas.	8.685	Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 129/2000 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.	8.694
Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.	8.686	Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 210/00-2C y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.	8.694
		<b>CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO</b>	
		Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las Unidades de Salud Mental de Huelva del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	8.694
		Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Control de ITV Andalucía, SA (Código de Convenio 7100792).	8.695

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Caja Rural de Huelva, Sdad. Coop. de Crédito. (Código de Convenio 7100272).

8.696

Corrección de errores a la Orden de 15 de mayo de 2000, por la que se establecen los servicios mínimos para la huelga de la empresa Automóviles Portillo, SA, convocada para los días 21 y 28 de mayo y 4, 11, 18 y 25 de junio de 2000. (BOJA núm. 59, de 20.5.2000).

8.698

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto que se cita.

8.698

Resolución de 28 de abril de 2000, por la que se hace pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción de viviendas de protección oficial de régimen especial en venta, para los promotores públicos, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

8.699

Resolución de 22 de mayo de 2000, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Poniente de la provincia de Almería.

8.699

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta Cártama, del término municipal de Navas de la Concepción (Sevilla).

8.700

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada María Vaquera Chica, del término municipal de Carmona (Sevilla).

8.700

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Los Olivares, del término municipal de Cumbres Mayores (Huelva).

8.700

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta Grande, del término municipal de Carmona (Sevilla).

8.701

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada El Manzano-La Peñuela, del término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

8.701

Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada La Inmaculada, del término municipal de Carmona (Sevilla).

8.701

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 18 de mayo de 2000, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000551/2000, interpuesto por Satse-Málaga ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

8.702

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

8.702

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de mayo de 2000, por la que se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Instituto de Psicopediatría, de Sevilla.

8.702

Orden de 4 de mayo de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Autorizada de Música y Danza Alminar, de Dos Hermanas (Sevilla).

8.703

Orden de 4 de mayo de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música y Danza de Lebrija (Sevilla).

8.704

Resolución de 17 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Servicios que se citan.

8.704

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

8.705

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

8.705

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

8.705

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

8.705

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

8.705

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Almonte al amparo de la Orden que se cita. 8.706

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Dos Torres (Córdoba). 8.706

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 9 de mayo de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación PM 40 por la Inserción y contra la Exclusión, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos. 8.709

Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 16 de mayo de 2000, de la Sección de Información y Registro, por la que se delegan competencias para la autenticación de copias. 8.710

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la relación de solicitudes admitidas, excluidas y en la lista de espera en las Guarderías Infantiles adscritas a la misma. 8.711

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. 8.711

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 12 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación de un contrato de suministros. 8.712

Resolución de 12 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia. 8.712

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 23 de mayo de 2000, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos de importe superior a diez millones de pesetas. 8.712

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 25 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato. 8.713

**UNIVERSIDADES**

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente 00/00552. 8.713

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de adjudicación del contrato del Servicio de Comedor en la ZTS Casco Antiguo y Macarena. 8.714

Anuncio de adjudicación del contrato del Servicio de Talleres de Formación para Padres/Madres. 8.714

Anuncio de adjudicación del contrato de asistencia para la realización de un estudio de accesibilidad. 8.714

Anuncio de adjudicación por concurso público de un contrato de suministro. 8.714

Anuncio de adjudicación por concurso público de un contrato de servicios. 8.715

Anuncio de adjudicación por concurso público de un contrato de servicios. 8.715

**EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS**

Anuncio de adjudicación. 8.715

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública la relación de afectados con motivo de la obra 3-SE-339 Modificado núm. 1 del Proyecto de acondicionamiento del camino entre Los Molares y el pk 25,5 de la C-432. 8.716

Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el Proyecto A5.341.849/2111 Agrupación de vertidos urbanos y emisario hasta la EDAR de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). 8.717

**AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)**

Corrección de errata al Anuncio de bases. (BOJA núm. 56, de 13.5.2000). 8.719

**CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**

Anuncio convocatoria Asamblea General. (PP. 1508/2000). 8.719

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 31 de mayo de 2000, de modificación parcial de la de 14 de mayo de 1999, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.*

El diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía está regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1999.

Dicha norma ha sido modificada con carácter parcial por la Orden de 24 de marzo de 2000, que ha incorporado una nueva modalidad de emisiones mediante subasta que permite presentar ofertas en términos de margen o diferencial sobre la rentabilidad de un valor de referencia.

Una vez puesta en práctica esta nueva modalidad de emisión y habiéndose llevado a cabo varias subastas, se ha considerado oportuno realizar determinadas adaptaciones en el desarrollo procedimental de la misma. En concreto, se establece que el diferencial medio ponderado se expresará en centésimas de punto porcentual con tres decimales y, además, se especifica que el precio se calculará con los decimales necesarios para garantizar su equivalencia con la tasa de rendimiento previamente fijada, con independencia de que, exclusivamente a efecto de su publicación, se exprese con tres decimales.

Por otro lado, se ha estimado conveniente facultar al Director General de Tesorería y Política Financiera a concretar o modificar si las circunstancias así lo exigiesen, el contenido mínimo y modo de formular las peticiones en las subastas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial del artículo 5 de la Orden de 14 de mayo de 1999.

1. Se modifica el párrafo 8.º del apartado 1 «Convocatoria», que queda con la siguiente redacción:

«Corresponderá al Director General de Tesorería y Política Financiera especificar, en la Resolución de convocatoria de cada subasta, cuál de las dos modalidades será de aplicación, pudiendo, además, modificar o concretar tanto el contenido mínimo como el modo de formular las ofertas, que se establece en el apartado 3 siguiente.»

2. Se modifica el apartado 4 «Resolución de la subasta y publicidad de los resultados», letra b) «Subasta por margen o diferencial.»

El párrafo primero queda con la siguiente redacción:

«Recibidas las solicitudes y cerrado el plazo de presentación de las peticiones, el Director General de Tesorería y Política Financiera determinará, antes de las 11,30 horas del mismo día de celebración de la subasta, el volumen nominal a emitir y, en su caso, el límite disponible para el período de suscripción pública posterior a la misma, así como el diferencial máximo aceptado de entre las ofertas o diferencial marginal, y el diferencial medio ponderado resultante de los diferenciales y volúmenes comprendidos entre el diferencial mínimo y máximo que haya sido adjudicado, el cual se expresará

en centésimas de punto porcentual con tres decimales, redondeado por exceso.»

El párrafo séptimo queda con la siguiente redacción:

«Por último, se calcularán, de acuerdo con el apartado 5 siguiente, los precios correspondientes a las ofertas aceptadas, con tantos decimales como sean necesarios para que permanezcan invariables las tasas de rendimiento previamente fijadas. En particular, se determinará el precio mínimo aceptado y el precio medio ponderado, entendiéndose éste como el precio correspondiente a las peticiones adjudicadas al diferencial medio ponderado. Sin perjuicio de lo anterior y exclusivamente a efecto de la publicación de los resultados de la subasta, los precios se expresarán en porcentaje redondeado por exceso a tres decimales.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se fijan las comisiones a abonar al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía en el año 2000.*

El Decreto 122/2000, de 18 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe de hasta 480.809.683,50 euros, equivalente a 80.000.000.000 de pesetas, en su Disposición Adicional Segunda autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a fijar una comisión anual a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas que se realicen dentro del Programa.

Con el establecimiento de dichas comisiones se pretende incentivar la participación de las Entidades miembros del Mercado de Deuda Pública en las emisiones que se celebren mediante el procedimiento de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, quedando excluidas, por tanto, del derecho a su percepción las realizadas a través de emisiones a la medida entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía.

En virtud de la autorización contenida en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 122/2000, de 18 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

1. Las comisiones a abonar a las Entidades miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones que resulten adjudicatarias en las subastas de Bonos y Obligaciones, incluidas las de canje, que se celebren durante el año 2000 al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, se determinarán aplicando al saldo nominal total adjudicado a cada Entidad durante el ejercicio, el porcentaje que en función del plazo y modalidad de emisión resulte del cuadro que figura como Anexo.

Para concretar los porcentajes en concepto de comisiones a abonar a cada Entidad se tiene en cuenta el Nivel A, B, C o D en que se sitúa, en función del importe total adjudicado

a dicha Entidad en el período. A continuación se aplicarán los porcentajes correspondientes a dicho nivel a los importes parciales que le han sido adjudicados en cada modalidad de Bonos y Obligaciones y de operaciones de canje.

2. El pago de la comisión que a cada Entidad participante corresponda, de acuerdo con los porcentajes fijados en el punto anterior, se efectuará, a través de la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España, antes del día 31 de enero de 2001.

3. No se computarán a estos efectos las emisiones de Bonos y Obligaciones que se realicen mediante el sistema de emisiones a la medida entre el grupo de Creadores de Mercado, reguladas en el artículo 9 de la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000.

Sevilla, 25 de mayo de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO

COMISIONES A ABONAR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL AÑO 2000

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO MEDIANTE SUBASTA DURANTE EL AÑO 2000	NIVEL	PORCENTAJE A ABONAR A CADA ENTIDAD POR LOS IMPORTES NOMINALES ADJUDICADOS EN EL AÑO 2000 MEDIANTE SUBASTA			
		Adjudicaciones en Bonos a 3 años	Adjudicaciones en Bonos a 5 años	Adjudicaciones en Obligaciones a 10 años	Adjudicaciones en Obligaciones de más de 10 años y operaciones de canjes
Entre 0 y 15.000.000	A	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%
Entre 15.000.001 y 45.000.000	B	0,01%	0,03%	0,05%	0,07%
Entre 45.000.001 y 90.000.000	C	0,03%	0,05%	0,07%	0,09%
Más de 90.000.000	D	0,05%	0,07%	0,09%	0,10%

\* Importes en euros

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.*

El Decreto 122/2000, de 18 de abril, autoriza, en la Disposición Adicional Primera, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otro lado, los mecanismos de aplicación para la presente emisión serán los establecidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, modificada parcialmente mediante la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda.

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del referido Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 27 de enero de 2000, el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía para el año 2000.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta que se celebrará en el mes de junio de 2000, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 122/2000, de 18 de abril, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 18 de febrero de 2000, de Bonos a tres años, cupón 5,00% anual y amortización el día 30 de julio de 2003. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 3 de abril de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 18 de abril de 2000, de Bonos a cinco años, cupón 5,30% anual y amortización el día 30 de julio de 2005. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 19 de abril de 1999, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante el Decreto 82/1999, de 30 de marzo, cupón 4,25% anual y amortización el día 5 de mayo de 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 5 de mayo de 2001. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado primero, de la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, las peticiones se formularán en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 15 de junio de 2000, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través



de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 15 de junio de 2000 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por Orden de 24 de marzo de 2000.

6. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla Icapeuro o, en su defecto, CCMTE, de Reuters a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de las citadas pantallas, adoptándose la publicada en Icapeuro de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen, al menos, el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. Fecha de desembolso de la deuda: 20 de junio de 2000.

9. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 1999, así como en las Resoluciones de 27 de enero de 2000 y 3 de abril de 2000, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de Bonos segregables y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada por la Orden de 24 de marzo de 2000.

Sevilla, 25 de mayo de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

## ANEXO

### FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION

Fórmula de interpolación lineal de tipos para el ajuste en plazos.

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{365} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

$TIR_R$  = Tasa de rendimiento interno de referencia.

$IRS_1$  = Tipo de oferta del swap del Euribor de plazo inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$IRS_2$  = Tipo de oferta del swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$  = Núm. de días, contados desde la fecha de desembolso del valor que se ofrece, en que su plazo de vencimiento difiera del plazo correspondiente al  $IRS_1$ .

La interpolación en la presente subasta de Bonos y Obligaciones, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 5,00%, vto. 30/07/2003:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{3\ AÑOS} + \frac{40}{365} (IRS_{4\ AÑOS} - IRS_{3\ AÑOS})$$

- Bono 5 años, cupón 5,30%, vto. 30/07/2005:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{5\ AÑOS} + \frac{40}{365} (IRS_{6\ AÑOS} - IRS_{5\ AÑOS})$$

- Obligación 10 años, cupón 4,25%, vto. 05/05/2009:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{10\ AÑOS} + \frac{319}{365} (IRS_{9\ AÑOS} - IRS_{10\ AÑOS})$$

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*DECRETO 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.*

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, contempla la creación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, profundizando con esta nueva denominación en las competencias tradicionalmente atribuidas a la antigua Consejería de Trabajo e Industria, y apostando por competencias tendentes a la innovación y la implantación de nuevas tecnologías con carácter estratégico en las empresas, aumentando su competitividad y la generación de empleo.

Especialmente, le corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el fomento en la creación e implantación en Andalucía de empresas y centros vinculados a la industria de la información y el conocimiento, estimulando la cultura emprendedora y empresarial y desarrollando así el tejido productivo.

Asimismo, le corresponderán las competencias en materia de formación de empresarios y trabajadores, así como el fomento del empleo ayudando al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo ligados a las nuevas tecnologías.

El presente Decreto contempla la creación de la Secretaría General de Empleo a la que se adscriben las Direcciones Generales con competencias en materia laboral y de empleo, incluidas las competencias que en materia de políticas de empleo sean transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, se crea la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico que, además de absorber las competencias de la antigua Secretaría General de Industria, asume aquellas otras relacionadas con la innovación y la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a las empresas.

Asimismo, se desdobra la Dirección General de Formación Profesional y Empleo en dos Direcciones Generales por razones de la importancia y dimensión de las competencias en ambas materias.

La Dirección General de Cooperativas pasa a denominarse Dirección General de Economía Social, concepto más acorde con las competencias que tiene atribuidas en la actualidad pues abarca no sólo a las entidades de tipo personalista, como las sociedades cooperativas, sino también a las empresas de corte capitalista en las que la mayoría del capital se encuentra en manos de los trabajadores, esto es, a las sociedades laborales.

Se crea la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos como órgano de gestión de las políticas de innovación e implantación de nuevas tecnologías aplicadas a la empresa, así como la cooperación económica con las mismas.

Con esta nueva estructura orgánica se pretende potenciar el fomento de la creación de empresas tecnológicamente avanzadas, incentivar la inversión empresarial en materia tecnológica y facilitar el acceso de las empresas a las redes de transporte inteligente, redes de infovía y a los centros logísticos, así como el desarrollo unitario de la política energética de la Junta de Andalucía, incentivando, igualmente, nuevas iniciativas empresariales tendentes al autoempleo y la creación de empresas como mejor alternativa para su incorporación al mundo laboral, para lo cual se instrumentarán los mecanismos que posibiliten la consecución de dichos objetivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 12, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la Estructura Orgánica de Consejerías.

En su virtud, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

1. Relaciones laborales individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública en relación con el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo, mediación, arbitraje y conciliación; seguridad e higiene en el trabajo; informes en relación con Mutualidades no integradas en la Seguridad Social y Tiempo Libre.

2. Fomento, promoción y regulación del empleo; elaboración, presentación, seguimiento y justificación de medidas que se presenten, en el ámbito de sus competencias, en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, así como la Formación Profesional Ocupacional.

3. Industria, Energía y Minas.

4. La cooperación económica, en general y el fomento de la actividad económica, así como la dirección, control y coordinación de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación, que tengan específicamente dicha finalidad o la ejecución de competencias propias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

5. Economía social, en especial, sociedades y entidades cooperativas y sociedades laborales.

6. El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas.

7. Asimismo, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico adoptará cuantas iniciativas tiendan a la implantación de nuevas tecnologías, al desarrollo de la política energética, así como al fomento de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma, como instrumentos de fomento de la inversión empresarial en materia tecnológica, unificación de las medidas de política energética y apoyo a la iniciativa emprendedora empresarial, respectivamente.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura para el ejer-

cicio de sus competencias en los siguientes Organos o Centros Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Empleo.
- Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.
- Dirección General de Empleo e Inserción.
- Dirección General de Economía Social.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

2. En cada provincia existirá una Delegación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, cuyo titular, además de cuantas competencias le vengan atribuidas, ostentará la representación institucional de la Consejería en su ámbito territorial, así como cuantas competencias se deduzcan de la adscripción de organismos y entidades.

3. Se adscribe a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el Instituto de Fomento de Andalucía.

4. La Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales dependerá orgánicamente del Consejero.

5. Se adscribe a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el Consejo Económico y Social de Andalucía.

6. Bajo la presidencia del Consejero, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, se consituirá un Consejo de Dirección del que formarán parte los titulares de todos los órganos directivos de la Consejería y el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

El Secretario General Técnico ejercerá la Secretaría del Consejo de Dirección.

Cuando el titular de la Consejería lo estime procedente, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección los Delegados Provinciales, los Directores o Presidentes de los organismos y entidades dependientes de la Consejería, así como los titulares de unidades administrativas de la misma.

Artículo 3. Régimen de suplencia.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la Consejería, éste será suplido por el Viceconsejero, salvo lo establecido en el art. 16.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Viceconsejero o de los titulares de los Centros Directivos, serán suplidos por el Secretario General de Empleo y, en su defecto, por el Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico.

3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Consejero podrá designar para la suplencia al titular del Centro Directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones que le atribuye el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y aquéllas específicas que, con carácter expreso, le delegue el titular de la Consejería.

2. Especialmente, le corresponderán las competencias en materia de fomento en la creación e implantación en Andalucía de empresas y centros vinculados a la industria de la información y el conocimiento; las relativas a la formación de empresarios y trabajadores en nuevas tecnologías, así como el fomento del empleo mediante el desarrollo de nuevos yacimientos de empleo ligados a las mismas.

3. Asimismo, corresponde al Viceconsejero la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Igualmente, velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

5. Del Viceconsejero dependen funcionalmente las Secretarías Generales, correspondiéndole, igualmente, la coordinación de los Centros Directivos de la Consejería.

#### Artículo 5. Secretaría General de Empleo.

Al Secretario General de Empleo, con nivel orgánico de Viceconsejero, le corresponden la planificación, impulso y coordinación de las políticas en materia de empleo, Formación Profesional Ocupacional, trabajo y Seguridad Social de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, la coordinación de las actividades de los siguientes Centros Directivos:

- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.
- Dirección General de Empleo e Inserción.

#### Artículo 6. Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico.

Al Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, con nivel orgánico de Viceconsejero, le corresponden la planificación, impulso y coordinación de las políticas en materia de desarrollo tecnológico, industria, energía, minas, incentivos económicos, cooperación económica y economía social de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, la coordinación de las actividades de los siguientes Centros Directivos:

- Dirección General de Economía Social.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

Asimismo, coordinará las actividades de los mencionados Centros Directivos con el Instituto de Fomento de Andalucía.

#### Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, en particular, la gestión de personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la Viceconsejería; la organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando, a estos efectos, a los distintos Organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

2. Serán también de su competencia la tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general; la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución del mismo, y ello sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; el tratamiento informático de la gestión de la Consejería y, en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

3. Además, le corresponde la realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

#### Artículo 8. Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

1. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social tendrá atribuidas las competencias que correspondan a la Consejería en materia de relaciones laborales, individuales y colectivas y de condiciones de trabajo, en concreto las de seguridad e higiene en el trabajo, mediación, arbitraje y conciliación, así como las relativas a tiempo libre.

2. Asimismo, y sin perjuicio de la necesaria coordinación que ha de mantener con los otros Centros Directivos, en lo relativo a estudios sobre viabilidad de empresas y análisis de productividad, se le atribuye la resolución de los expedientes de regulación de empleo en los términos legalmente previstos.

3. También asumirá las competencias que, en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, tiene la Consejería.

#### Artículo 9. Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

1. La Dirección General de Formación Profesional Ocupacional asume, en el marco legal de competencias estatutarias, la propuesta y ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional, tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de los Convenios suscritos al efecto con otras Administraciones Públicas.

2. Igualmente, se le atribuye la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, sobre tales materias y dentro del ámbito de sus competencias, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 10. Dirección General de Empleo e Inserción.

1. Corresponde a la Dirección General de Empleo e Inserción la propuesta, coordinación y ejecución de los programas encaminados a la promoción del empleo. Asimismo, le corresponde dentro del ámbito de sus competencias, el seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

2. Igualmente, se le atribuye la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, sobre tales materias y dentro del ámbito de sus competencias, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 11. Dirección General de Economía Social.

1. A la Dirección General de Economía Social le corresponden, dentro del marco legal de competencias estatutarias, las relativas al orden cooperativo y de otras empresas de economía social y sus asociaciones, su difusión, promoción e investigación y, en particular, las de fomento y desarrollo de las empresas que, en el ámbito de la economía social, conforman las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

2. Asimismo, le compete la calificación y registro de las cooperativas y sociedades laborales, así como cuantas otras competencias tenga asignada la Comunidad Autónoma en materia de empresas de economía social y sus asociaciones, que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías.

#### Artículo 12. Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

1. Se atribuye a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos la potenciación de la introducción de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las empresas, como elemento de innovación de sus procesos y productos, facilitando asesoramiento, fomentando y subvencionando la innovación, impulsando la Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D) aplicado, impulsando la incorporación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones a sectores estratégicos de nuestra economía, aprovechando las oportunidades de las nuevas tecnologías e incrementando la presencia y la oferta de Andalucía en las nuevas redes

de información y comunicación; el otorgamiento de ayudas a la formación de empresarios y trabajadores en nuevas tecnologías y el fomento del empleo vinculado a las mismas.

2. La Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos ejercerá, asimismo, las funciones de dirección y control de las actuaciones, en ejecución de las competencias que en materia de fomento de la actividad económica tiene atribuidas la Consejería y no estén gestionadas por otros órganos administrativos de la misma y, en especial, la cooperación en materia de promoción económica con los Entes Locales y las empresas de Andalucía en general, correspondiéndole, por tanto, la gestión, instrumentalización y canalización de los incentivos económicos que le son propios, así como aquellos que se le encomienden, facilitando las vías adecuadas para la obtención de los recursos inversores con un sistema óptimo de garantías, así como la aplicación de los incentivos empresariales para el desarrollo regional.

Artículo 13. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejerce las funciones de planificación y dirección de la política industrial, energética y minera de Andalucía.

2. Específicamente, ejercerá las funciones que la Consejería tiene atribuidas en materia de planificación industrial; reordenación sectorial, promoción industrial; instalación, ampliación y traslado de industrias; estadísticas industriales, registro industrial, industrias de interés preferente; transferencias de tecnología, programas de calidad y normalización, verificación, metrología y metales preciosos; propiedad industrial; régimen energético, eléctrico, de hidrocarburos y derivados del petróleo; minería y ordenación minera, aguas minerales y termales; vehículos automóviles y su inspección; seguridad industrial, minera y en las prospecciones de aguas subterráneas, y cualesquiera otras que le sean atribuidas.

Disposición Transitoria Unica. Subsistencia y retribución de determinadas unidades.

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios, percibiendo los funcionarios y demás personal afectado la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllos venían imputándose.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogado el Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria y, en general, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHAÇON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 31 de mayo de 2000, por la que se prohíbe el baño por motivos sanitarios en diversas zonas de baño, de carácter continental, de Andalucía.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 15 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía promoverá, entre otras actuaciones relacionadas con la salud pública, la atención al medio en cuanto a su repercusión sobre la salud humana individual y colectiva. Por su parte, el artículo 19.3 establece que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía establecerá, en el marco de sus competencias, prohibiciones y requisitos mínimos para el uso de los bienes cuando supongan un riesgo o daño para la salud.

El Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Participación, en su artículo 5.c), las funciones de control sanitario, evaluación de riesgos e intervención pública en la salubridad del medio.

Por Orden de la Consejería de Salud de 25 de mayo de 1999 se prohíbe el baño por motivos sanitarios en distintas zonas de baño de carácter continental de la Comunidad Autónoma por no reunir los mínimos de calidad del agua exigidos por la Directiva 76/160/CEE, de 8 de diciembre de 1975, y el Real Decreto 734/1988, de 1 de julio, por los que se establecen normas de calidad de las aguas de baño, estableciéndose que dicha prohibición se mantendrá en tanto no desaparezcan las causas que motivan que la calidad de las aguas no sea conforme con los niveles establecidos en la normativa vigente y que será oportunamente levantada mediante Orden de esta Consejería, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De las actuaciones de control y vigilancia sanitaria efectuadas desde entonces en las aguas de baño continentales de la Comunidad Autónoma se desprende la necesidad de prohibir el baño por motivos sanitarios en nuevas zonas no incluidas en la citada Orden, de mantener la prohibición en aquéllas en las que se mantienen las condiciones de calidad del agua que motivaron su inclusión, así como de levantar la prohibición de baño en las que han seguido una evolución sanitaria positiva tras la subsanación de los problemas causantes del incumplimiento de las normas de calidad sanitaria de sus aguas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación,

### DISPONGO

Primero. Se prohíbe el baño por motivos sanitarios en las siguientes zonas de baño de carácter continental de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Zona denominada «Los Paules» del río Toba, en el término municipal de Los Guajares, Granada.
- Zona denominada «Punta de Riscos» en el lago Canteras, en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, Sevilla.

Segundo. Se mantiene la prohibición de baño, por motivos sanitarios, efectuada por la Orden de 25 de mayo de 1999, en las siguientes zonas de baño de carácter continental de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Zona denominada «Club Náutico» del embalse de la Breña, en el término municipal de Almodóvar del Río, Córdoba.

- Zona denominada «Playa de Valdearenas» del embalse de Iznájar, en el término municipal de Iznájar, Córdoba.
- Zona denominada «Las Perillas» del río Viar, en el término municipal de Cantillana, Sevilla.
- Zona denominada «La Ribera» en la rivera del Huéznar, en el término municipal de El Pedroso, Sevilla.
- Zona recreativa de «Cabo Pescadores» en el embalse Torre del Aguila, en el término municipal de Utrera, Sevilla.
- Zona denominada «Playa Artificial» de la rivera del Huéznar, en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, Sevilla.

Tercero. Se levanta la prohibición de baño efectuada por la Orden de 25 de mayo de 1999 en las siguientes zonas de baño de carácter continental de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Zona denominada «El Santiscal» del embalse de Arcos, en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz.
- «Zona Recreativa» del río Arroyomolinos, en el término municipal de Zahara de la Sierra, Cádiz.

Cuarto. Dejan de tener la consideración de zona de baño a efectos de vigilancia sanitaria las siguientes zonas de baño de carácter continental incluidas en la Orden de 25 de mayo de 1999:

- Zona denominada «Charco de los Caballos» en el embalse de Puente Nuevo, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, Córdoba.
- Zona denominada «El Puente del Río Grande» del río Trevélez, en el término municipal de Trevélez, Granada.
- Zona de acampada «La Muralla» en el embalse de las Minas, en el término municipal de El Castillo de las Guardas, Sevilla.

Quinto. La prohibición de baño establecida en los apartados primero y segundo de esta Orden se mantendrá en tanto no desaparezcan las causas que motivan que la calidad de las aguas no sea conforme con los niveles establecidos en la normativa vigente y será oportunamente levantada mediante Orden de esta Consejería que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. La presente Orden comenzará a producir efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos para el Fomento de la I+D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER).*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos para el Fomento de la I+D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER).

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de los contratos: La cuantía de los contratos estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Los contratos implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efectos de los contratos: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de los contratos: La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de los contratos será superior a tres años. Los contratados podrán obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Director de la Agencia de Transferencia de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- Sr. Director de la Agencia de Transferencia de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto Europeo y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la Oficina de Proyectos y Financiación Europea.

Granada, 17 de mayo de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

## ANEXO I

1 Contrato de Investigación con cargo al Proyecto para el Fomento de la I+D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER) núm. 1FD97-1366, titulado «Nuevas aplicaciones de la tecnología de micropartículas poliméricas en el inmunodiagnóstico»

Investigador responsable: Don Francisco Galisteo González.

Perfil del contrato:

- Investigación dentro del grupo de Física de Fluidos y Biocoloides y la empresa Vircell, S.L.
- Estudio de los procesos cinéticos de agregación mediante técnicas ópticas en inmunoensayos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Farmacia.
- Experiencia investigadora en el campo del desarrollo de kits de agregación de látex.

Condiciones del contrato:

Cantidad mensual a retribuir: 275.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (A partir de la fecha de Resolución de la convocatoria y siempre que el proyecto tenga disponibilidad económica): 1 año, prorrogable.

Criterios de valoración:

- Experiencia investigadora previa cuantificable en términos de artículos, comunicaciones e informes en el campo de la física de fluidos y biocoloides, y su aplicación a inmunoensayos.
- Tesis Doctoral afín al objeto del Proyecto.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Francisco Galisteo González. Prof. Dpto. Física Aplicada.
- Sr. don Roque Hidalgo Alvarez. Prof. Dpto. Física Aplicada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Antonio Corrales Lara, Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Tesorería, en el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), en régimen de acumulación.*

El Municipio de Arahal (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma mediante Resolución de su Presidencia, de fecha 12 de abril de 2000, la autorización para la acumulación de las funciones de Tesorería a favor de don Antonio Corrales Lara, Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 18 de abril de 2000, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Tesorería del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).

La petición formulada por el Ayuntamiento últimamente citado, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito, se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de

29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), a don Antonio Corrales Lara, NRP 32848832/24/A3013, Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), hasta que se provea la plaza en régimen de interinidad.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Carmen Luque Fernández como funcionaria interina, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) a favor de doña Carmen Luque Fernández para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría

y la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 17 de abril de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Carmen Luque Fernández, DNI 30.543.832, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), durante el período de vigencia de la licencia por maternidad de la actual titular de la Secretaría.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Juan María González Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en la Entidad Local Autónoma de Serrato, perteneciente al Municipio de Ronda (Málaga).*

La Entidad Local Autónoma de Serrato, perteneciente al municipio de Ronda (Málaga), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de su Comisión Gestora, de fecha 28 de febrero de 2000, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención a favor de don Juan María González Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Málaga).

El Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Málaga), mediante Acuerdo Plenario de fecha 11 de febrero de 2000, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría de la Entidad Local Autónoma anteriormente citada.

La petición formulada por la Entidad últimamente mencionada, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la misma, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito, se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Serrato, perteneciente al municipio de Ronda (Málaga), a don Juan María González Jiménez, NRP 27273592/35/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Eva María Pérez Chamorro Tesorera del Ayuntamiento de Linares (Jaén), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Eva María Pérez Chamorro, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Linares (Jaén), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esta Corporación el día 13 de abril de 2000 y por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), mediante Resolución favorable de su Presidencia de fecha 6 de abril de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Eva María Pérez Chamorro, NRP 26.007.629/46/A3014, como Tesorera, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición

ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Francisca Listán Álvarez Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Francisca Listán Álvarez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), así como las Resoluciones favorables adoptadas por la Presidencia de esta Corporación y la del Ayuntamiento de Zagra (Granada) de fechas 29 de marzo y 13 de abril de 2000, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Francisca Listán Álvarez, NRP 25563392/13/A3003, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña M.<sup>a</sup> José Martín Salas como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla) a favor de doña María José Martín

Salas para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, y la Resolución adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 3 de abril de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María José Martín Salas, DNI 52.561.848, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) en clase primera y se crea el de Tesorería.*

El Ayuntamiento de La Zubia (Granada) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de esa Corporación, actualmente de clase segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase primera y la creación del puesto de trabajo de Tesorería, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el elevado desarrollo urbanístico e incremento poblacional que se vienen registrando en el municipio en los últimos años.

Al amparo de la legislación invocada, oído el parecer del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Granada, que ha emitido informe favorable a la reclasificación solicitada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de La Zubia, perteneciente a la provincia de Granada, actualmente como Secretaría e Intervención de clase segunda, a clase primera, y se crea el puesto de trabajo de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del puesto efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará a los destinos de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don José Luis Fernández Casado, Interventor del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), en régimen de acumulación.*

El Municipio de Priego de Córdoba (Córdoba) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de su Presidencia de fecha 25 de abril de 2000, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención, a favor de don José Luis Fernández Casado, Interventor del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

El Ayuntamiento de Campillos (Málaga), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 28 de abril de 2000, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Intervención del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

La petición formulada por el Ayuntamiento últimamente citado, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de

julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Priego de Córdoba) a don José Luis Fernández Casado, NRP 25.293.636/46/A3013, Interventor del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Antonio Durán Alonso, Interventor del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Alájar (Huelva), en régimen de acumulación.*

El municipio de Alájar (Huelva) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de su Presidencia del día 14 de abril de 2000, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de don Antonio Durán Alonso, Interventor del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

El Ayuntamiento de Aracena (Huelva), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 12 de abril de 2000, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo, en forma acumulada, de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Alájar (Huelva).

La petición formulada por la Corporación anteriormente citada, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento

de Alájar (Huelva) a don Antonio Durán Alonso, NRP 27827420/57/A3013, Interventor del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Josefa Cepas Castillo como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Conquista (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Conquista (Córdoba) a favor de doña María Josefa Cepas Castillo para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y la Resolución adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 9 de mayo de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Josefa Cepas Castillo, DNI núm. 80.141.119, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Conquista (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña María del Carmen Campos Alcaide, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija (Sevilla), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla), mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 de abril de 2000, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña María del Carmen Campos Alcaide, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 34053087/57/A3015, al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, así como la conformidad de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija (Sevilla), manifestada mediante Acuerdo de su Junta Vecinal de fecha 14 de abril de 2000, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña María del Carmen Campos Alcaide, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José María Sanchez de Prada como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) a favor de don José María Sánchez de Prada para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Inter-

vención y la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 5 de mayo de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social y en el Decreto 467/1994, de 13 diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José María Sánchez de Prada, DNI núm. 29.049.556, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Juan Carlos del Moral Montoro, Secretario del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 28 de abril de 2000, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Juan Carlos del Moral Montoro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 26009050/46/A3015, al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), manifestada mediante Resolución de su Presidencia de fecha 8 de mayo de 2000, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcio-

narios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don Juan Carlos del Moral Montoro, Secretario del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Rocío Huertas Campos Secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Rocío Huertas Campos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), así como las Resoluciones favorables adoptadas por la Presidencia de esta Corporación el día 15 de mayo de 2000 y por la del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), de igual fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Rocío Huertas Campos, NRP 28.729.290/24/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*DECRETO 257/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Toro Barba como Director General de Formación Profesional y Empleo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Toro Barba como Director General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 258/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Cooperativas.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Cooperativas de la Consejería de Trabajo e Industria.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 259/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco García Martínez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Francisco García Martínez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén, por pase a otro destino.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 260/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco García Martínez como Secretario General de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco García Martínez como Secretario General de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 261/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Toro Barba como Director General de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Toro Barba como Director General de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 262/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Herrera Gil como Director General de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Herrera Gil como Director General de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 263/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Economía Social.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Economía Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 264/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan de Dios Alcázar Serrano como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan de Dios Alcázar Serrano como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 265/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Rivas Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Rivas Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## CONSEJERIA DE SALUD

*CORRECCION de errata al Decreto 267/2000, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael de la Torre Carnicero como Director General de Farmacia y Conciertos de la Consejería de Salud. (BOJA núm. 65, de 6.6.2000).*

Advertida errata en el Sumario del Decreto de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 8.562, columna de la derecha, en las líneas 7 y 8, donde dice:

«Se dispone el nombramiento de don Rafael de la Torre Carnicero como Director General...»

Debe decir:

«Se dispone el cese de don Rafael de la Torre Carnicero como Director General...»

Sevilla, 6 de junio de 2000

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Luis Valladares Márquez Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de abril de 1999 (BOE de 17 de junio de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Luis Valladares Márquez Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Expresión Gráfica en la Edificación».

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Ribas Serna Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 29 de abril de 1999 (BOE de 17 de junio de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Ribas Serna Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Fisiología», adscrita al Departamento de «Fisiología, Fisiología Médica y Biofísica».

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M.<sup>a</sup> Lourdes Martínez Cartas Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante

Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado», de 3 de agosto de 1999), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña M.<sup>a</sup> Lourdes Martínez Cartas, con Documento Nacional de Identidad número 26.213.686, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de mayo de 2000.- El Vicerrector, Rafael Perea Carpio.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se da publicidad a la lista provisional de destinos adjudicados en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución de 25 de febrero de 2000, celebrada el día 16 de mayo de 2000, y se amplía el plazo de resolución.*

Vistos los acuerdos de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, convocado por Resolución de 25 de febrero de 2000, contemplados en el acta de la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2000, por el que se da por finalizado el proceso de valoración y elevar la lista provisional de destinos adjudicados, en aplicación de lo contemplado en la Base Undécima, y se solicita, de conformidad con la Base Duodécima, la ampliación del plazo para resolver el concurso, previsto en dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias y que finalizará el 12 de junio de 2000, de conformidad con lo establecido en el Decreto 151/96, de 30 de abril, y art. 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las competencias que me están conferidas

#### HE RESUELTO

Primero. Dar publicidad a la lista provisional de destinos adjudicados, que será expuesta en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno (Plaza de España, 19, Cádiz).

Los interesados podrán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista del expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Segundo. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en el decimoquinto día hábil contado, asimismo, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, la Comisión de Valoración elevará la lista definitiva de destinos adjudicados.

Tercero. Ampliar el plazo para resolver el concurso de méritos hasta el día 12 de julio de 2000.

Cádiz, 18 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Informática (A.2019).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Informática (A.2019), convocadas por Orden de 6 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 109, de 18 de septiembre), de la Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base novena de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21

de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2000.- La Secretaria General, Presentación Fernández Morales.

ANEXO J

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A T I V O	G R U P O	C U E R P O	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E R O				L O C A L I D A D
							Á R E A F U N C I O N A L C A T E G O R I A P R O F. Á R E A R E L A C I O N A L	C. D. C.C.	C. E S P E C I F I C O	T I T U L A C I Ó N	F O R M A C I Ó N	O T R A S C A R A C T E R I S T I C A S	

OPOSICIONES PROMOCION INTERNA A2019  
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA  
 518019 ANALISTA SISTEMAS..... 1 F PC ,50 A P-A2 TECN. INF. TELECO ..... 23 XXXX-1.284 1 SEVILLA

OPOSICIONES PROMOCION INTERNA A2019  
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL GRANADA  
 821021 CENTRO PROCESO DATOS..... 1 F PC ,50 A - B P-A2 TECN. INF. TELECO ..... 22 XXXX-1.151 2 GRANADA

OPOSICIONES PROMOCION INTERNA A2019  
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA  
 620825 ANALISTA PROGRAMADOR..... 1 F PC ,50 A - B P-A2 TECN. INF. TELECO ..... 22 XX-X-782 2 SEVILLA



C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A M O D O D E A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A T I V O	G R U P O	C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO REPO P.TSM	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN			
OPOSICIONES PROMOCIÓN INTERNA A2019 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TRABAJO E INDUSTRIA															
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA															
523767	PROCESO DE DATOS	1	F	PC	S0	A	B	P-A2	TECN.INF.TELECO	22	XXX	1.151	1	SEVILLA	
OPOSICIONES PROMOCIÓN INTERNA A2019 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES															
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA															
528324	ANALISTA FUNCIONAL	1	F	PC	S0	A	B	P-A2	TECN.INF.TELECO	23	XX	X	878	1	SEVILLA
OPOSICIONES PROMOCIÓN INTERNA A2019 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE															
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA															
507191	PROCESO DE DATOS	1	F	PC	S0	A	B	P-A2	TECN.INF.TELECO	22	XXXX	1.151		CORDOBA	
OPOSICIONES PROMOCIÓN INTERNA A2019 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION															
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION															
526562	ANALISTA FUNCIONAL	1	F	PC	S0	A	B	P-A2	TECN.INF.TELECO	23	XX	X	878	1	SEVILLA

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión correspondientes a las pruebas selectivas, por sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).*

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 3 de marzo de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (BOJA núm. 33, de 18 de marzo de 2000), este Instituto

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
08	No consta fecha expedición del título
09	Fecha expedición título superior a plazo
10	No cumple requisito titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
17	Documentación no compulsada
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
26	No consta fecha de pago en banco

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud del

día 20 de septiembre de 1999 (BOE de 12 de octubre de 1999), por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud han dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas vinculadas de Catedráticos de Universidad y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de abril de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE FECHA  
20 DE SEPTIEMBRE DE 1999  
(BOE DE 12 DE OCTUBRE DE 1999)

#### CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza vinculada Hospital Universitario «Virgen del Rocío»

#### AREA DE CONOCIMIENTO: CIRUGIA-1

#### Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Loscertales Abril, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### Vocales:

Don Carlos Vara Thorbeck, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Antonio Piñero Gálvez, Jefe de Servicio de Traumatología. Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Don Carlos Iturrate Vázquez, Jefe de Servicio de Traumatología. Hospital Universitario «Virgen Macarena».

Vocal Secretario: Don Mariano de las Mulas Béjar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Pera Madrazo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

#### Vocales:

Don Luis María Gil-Carcedo García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Don Julio Rodríguez de la Rúa, Jefe de Servicio de Traumatología. Hospital Universitario «Puerta del Mar». Cádiz.

Don Mario Baudet Carrillo, Jefe de Servicio de Traumatología. Hospital Universitario de Puerto Real. Cádiz.

Vocal Secretario: Agustín de la Fuente Perucho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

## CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Hospital Universitario «Virgen del Rocío»

AREA DE CONOCIMIENTO: MICROBIOLOGIA-2

Comisión Titular:

Presidente: Don Evelio José Perea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Doña Alicia Estévez Toranzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Manuel Casal Román, Jefe de Servicio Hospital Universitario «Reina Sofía» (Córdoba).

Don Gonzalo Piedrola Angulo, Jefe de Servicio Hospital Universitario «San Cecilio» (Granada).

Vocal Secretario: Don Antonio Torres Rueda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ramón Cisterna Cáncer, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

Don José Mira Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Calbo Torrecillas, Jefe de Servicio Hospital Universitario «Carlos Haya» (Málaga).

Doña Carmen Maroto Vela, Jefe de Servicio Hospital Universitario «San Cecilio» (Granada).

Vocal Secretario: Don Guillermo Prats Pastor, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materias de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes:

**B A S E S**

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum vitae», en el que se harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el petionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

**A N E X O**

Centro directivo: Consejería de Cultura.

Centro destino: Secretaría Consejera.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Jefe Secretaría Consejera.

Código: 1454410.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: B-C.

Cuerpo: P-B11.

Area funcional: Administración Pública.

Nivel Comp. Destino: 22.

Complemento específico: XXXX-1.230.

Experiencia: 2.

Méritos específicos: Conocimiento de informática a nivel de usuario. Experiencia despacho de correspondencia y atención de visitas. Coordinación de trabajo.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 2 de marzo de 2000 (BOJA núm. 39, de 1.4.2000), y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 28.879.780.  
Primer apellido: Presencio.  
Segundo apellido: Fernández.  
Nombre: Miguel.  
Código RPT: 853541.  
Código SIRhUS: 1783610.  
Puesto de trabajo: Asesor Técnico Seguimiento Plan Actuación.  
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.  
Centro de destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones Evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a los concursos convocados mediante Resolución de 4 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 27 de abril de 2000.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

#### ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 24/99.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Comisión Titular:

Presidente: Mendoza Fillola, Antonio, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal-Secretario: Rodríguez López-Vázquez, Alfredo, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Vocal primero: Camps Mundo, Ana, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: Delgado Cabrera, Arturo, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal tercero: Vez Jeremías, José Manuel, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Alvar Ezquerro, Manuel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Calero Vaquera, María Luisa, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Paraíso Almanza, María Isabel, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Gutiérrez Araus, María Luz, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal tercero: Senabre Sempere, Ricardo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Referencia: Plaza núm. 30/99.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de la Construcción.

Comisión Titular:

Presidente: Montes Tubio, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Dapena García, Juan Enrique, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal primero: Casas Rius, Juan Ramón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal segundo: Díaz del Río Jaudenes, Manuel, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Marco García, Luis Jaime, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Pérez García, Francisco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Gómez Pompa, Pedro, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Extremadura.

Vocal primero: Ballester Muñoz, Francisco, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal segundo: Fuentes Bescos, Gonzalo de, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Agullo Fite, Luis, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 136/2000, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), de una parcela sita en la Urbanización El Túnel de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en la Urbanización «El Túnel» de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de mayo de 2000,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) de una parcela, con 5.892,64 m<sup>2</sup> de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Trozo de terreno al sitio El Túnel, término de Torredelcampo, con 33.055,96 m<sup>2</sup>, destinado a viales, zonas ajardinadas y zonas de equipamiento. En conjunto, linda: Norte, con Simón Jiménez, Virgilio Zafra Rubio y terreno de la Renfe; Sur, Josefa Quesada Ruiz, Antonio Moral Armenteros, Pedro Civantos, Ignacio Chica, Francisco Moral Moral y Francisco Parras; Este, terrenos de Arrohabitatge, S.A., y calle de nueva apertura; y, Oeste, Josefa López Armenteros y Ezequiel Blanca Rubio.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Torredelcampo por título de adjudicación en compensación al folio 90 del tomo 1.956, libro 352, finca 21.638.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 12 de mayo de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.*

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 271.021.373 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 135.510.686 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre

del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal

de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 12 de mayo de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia CORDOBA</b>					
ALCARACEJOS	11.050.416	4.420.165	3.315.124	1.105.041	5.400.094
AÑORA	6.881.654	2.752.661	2.064.496	688.165	1.769.823
BAENA	84.343.578	32.810.005	24.607.504	8.202.501	6.927.561
BLAZQUEZ	8.321.900	3.328.759	2.496.569	832.190	3.411.008
CARCABUEY	15.364.789	6.145.915	4.609.436	1.536.479	12.138.748
CONQUISTA	7.466.726	2.986.690	2.240.018	746.673	4.406.251
CORDOBA	95.797.615	38.319.046	28.739.285	9.579.762	42.971.600
DIPUTACION PROVINCIAL CORDOBA	30.820.617	10.338.250	7.753.688	2.584.563	0
ENCINAS REALES	17.470.493	6.964.670	5.223.503	1.741.168	2.659.882
FUENTE PALMERA	65.032.851	26.013.133	19.509.850	6.503.283	44.001.260
IZNAJAR	33.116.054	13.246.419	9.934.814	3.311.605	18.300.661
LUQUE	24.722.589	9.889.033	7.416.775	2.472.258	2.517.141
MANC.ALTO GUADALQUIVIR	36.897.783	14.759.105	11.069.329	3.689.776	9
MANCOM.GUADAJOZ CAMPIÑA	54.147.993	19.193.239	14.394.929	4.798.310	0
MANCOMU.CAMPIÑA SUR	87.199.923	34.878.994	26.159.246	8.719.749	17.095.370
MANCOMU.MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	34.422.846	13.769.127	10.326.845	3.442.282	15

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MONTEMAYOR	24.846.874	9.938.748	7.454.061	2.484.687	5.432.570
MONTURQUE	17.347.499	6.796.159	5.097.119	1.699.040	4.120.283
OBEJO	9.584.244	3.833.696	2.875.272	958.424	4.952.769
PALMA DEL RIO	132.530.963	53.012.379	39.759.284	13.253.095	50.198.923
PRIEGO DE CORDOBA	4.511.970	1.804.787	1.353.590	451.197	751.467
RAMBLA (LA)	20.686.516	8.274.603	6.205.952	2.068.651	10.180.792
RUTE	39.145.231	15.658.090	11.743.568	3.914.523	17.432.191
SANTAELLA	37.144.710	14.079.704	10.559.778	3.519.926	17.139.166
VICTORIA (LA)	20.371.697	8.148.453	6.111.340	2.037.113	2.994.618
<b>Total Provincia CORDOBA</b>	<b>919.227.531</b>	<b>361.361.830</b>	<b>271.021.373</b>	<b>90.340.458</b>	<b>274.802.202</b>

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan, ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones, cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros-, en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada

prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder a las que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el

art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 3 de mayo de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD		IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO	ALFARNATEJO	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, MOBILIARIO PARA AYTO. Y TANATORIO MUNICIPAL, ALUMBRADO DISEMINADOS Y EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO	ARDALES	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y REMODELACIÓN ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL
AYUNTAMIENTO	BENAHAVÍS	2.500.000 Pts 15.025,30 Euros	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR LOCAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
AYUNTAMIENTO	CUEVAS BAJAS	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	REPARACIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN RONDA
AYUNTAMIENTO	FARAJÁN	1.052.840 Pts 6.327,70 Euros	ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, ARCHIVADORES, FOTOCOPIADORA Y MÁQUINA DE ESCRIBIR
AYUNTAMIENTO	TOTALÁN	979.700 Pts 5.888,12 Euros	EQUIPAMIENTO DE CASA CONSISTORIAL: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS MUNICIPALES
MANCOMUNIDAD	SIERRA DE LAS NIEVES	2.175.000 Pts 13.072,01 Euros	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, ORDENADORES, MOBILIARIO Y MATERIAL AUDIOVISUAL PARA DOTACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.*

#### A N T E C E D E N T E S

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.



Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones, cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros-, en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

### RESUELVO

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder a las que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 5 de mayo de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

### ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO ALMÁCHAR	2.391.200 Pts 14.371,40 Euros	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO, FORMACIÓN Y MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE ALMÁCHAR
AYUNTAMIENTO ALMOGÍA	2.100.000 Pts 12.621,25 Euros	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIOS OPERATIVOS

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO EL BURGO	900.000 Pts 5.409,11 Euros	ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES
AYUNTAMIENTO GENALGUACIL	2.500.000 Pts 15.025,30 Euros	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO JUBRIQUE	2.000.000 Pts 12.020,24 Euros	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE RECOGIDA DE BASURAS
AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA	1.095.278 Pts 6.582,75 Euros	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA MINUSVÁLIDOS ENTRE EL PASEO MARÍTIMO Y LA PLAYA DEL RINCÓN DE LA VICTORIA
AYUNTAMIENTO SAYALONGA	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SALÓN DE PLENOS E INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN DEPENDENCIAS DE CASA CONSISTORIAL
CONSORCIO MONTES ALTA AXARQUÍA	1.500.000 Pts 9.015,18 Euros	REFORMAS EN EL EDIFICIO SEDE DEL CONSORCIO; ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones, cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros-, en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder a la que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.
- Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin

perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 10 de mayo de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

#### ANEXO

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO BENARRABÁ	2.000.000 Pts 12.020,24 Euros	INSTALACIÓN EN SALÓN DE ACTOS DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y CUBRICIÓN DE PATIO CON MONTERA DE CRISTAL
AYUNTAMIENTO EL BORGE	988.412 Pts 5.940,48 Euros	INSTALACIÓN DE CENTRALITA TELEFÓNICA EUROGENESIS CS
AYUNTAMIENTO PUJERRA	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
AYUNTAMIENTO SALARES	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	INSTALACIÓN DE TECHO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PLANTA ALTA DEL EDIFICIO SOCIO CULTURAL DESTINADO A LA TERCERA EDAD
AYUNTAMIENTO TORROX	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y BIENES INVENTARIABLES PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER Y DEL AREA DE JUVENTUD Y CULTURA
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA SERRATO	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIO OFICIAL Y DE EQUIPO INFORMÁTICO

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las rela-

tivas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones, cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros-, en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos

las Entidades Locales, conceder a las que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 11 de mayo de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

## ANEXO

### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD		IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO	ALCAUCÍN	1.880.400 Pts 11.301,43 Euros	MOBILIARIO DEL SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO	ALGATOCÍN	3.137.750 Pts 18.858,26 Euros	RESTAURACIÓN DE FACHADA DEL AYUNTAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES SUBCOMARCAL
AYUNTAMIENTO	ARRIATE	1.210.191 Pts 7.273,39 Euros	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE TRANSMISIONES PARA LA POLICÍA LOCAL
AYUNTAMIENTO	BENAMARGOSA	650.000 Pts 3.906,58 Euros	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA LA POLICÍA LOCAL
AYUNTAMIENTO	CANETE LA REAL	2.000.000 Pts 12.020,24 Euros	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO	CASARES	915.240 Pts 5.500,70 Euros	INFORMATIZACIÓN GENERAL DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO	COLMENAR	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	REPARACIÓN Y REFORMA DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

ENTIDAD		IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO	COMPETA	1.787.569 Pts 18.030,36 Euros	OBRAS DE REPARACIÓN DE POZO DE AGUA
AYUNTAMIENTO	CORTES DE LA FRONTERA	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO	FRIGILIANA	1.285.645 Pts 7.726,88 Euros	REFORMA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AYUNTAMIENTO	FUENTE DE PIEDRA	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	REFORMA DE LOCAL PARA OFICINAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO	HUMILLADERO	970.194 Pts 5.830,98 Euros	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
AYUNTAMIENTO	ISTÁN	1.997.363 Pts 12.004,39 Euros	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALMACENES MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO	MOCLINEJO	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE DUMPER
AYUNTAMIENTO	MOLLINA	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA CASA CONSISTORIAL Y LICENCIA DE USO PARA SISTEMA DE INFORMACIÓN "GESTIÓN INTEGRADA DE MUNICIPIOS" Y EQUIPO
AYUNTAMIENTO	MONTEJAQUE	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	EQUIPAMIENTO DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y MUSEO PERMANENTE DE ESPELEOLOGÍA
AYUNTAMIENTO	NERJA	2.822.750 Pts 16.965,07 Euros	ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA VILLA DE NERJA
AYUNTAMIENTO	OJÉN	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	INSTALACIÓN DE DESCALCIFICADOR DE AGUA POTABLE EN LA RED PÚBLICA
AYUNTAMIENTO	RIOGORDO	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO
AYUNTAMIENTO	SEDELLA	2.700.000 Pts 16.227,33 Euros	REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y PINTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES
AYUNTAMIENTO	TEBA	1.308.874 Pts 7.866,49 Euros	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CASA CONSISTORIAL
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DEL TRABUCO	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO
CONSORCIO	GUADALTEBA	2.500.000 Pts 15.025,30 Euros	CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO COMARCAL
MANCOMUNIDAD	COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	3.500.000 Pts 21.035,42 Euros	ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera al recurso ordinario, interpuesto por don Sebastián Ramírez Cazorla, en representación de la Mercantil Jumase, SL, contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. GR-239/97-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Sebastián Ramírez Cazorla, en representación de la Mercantil Jumase, S.L., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de enero de dos mil.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. GR-239/97-M tramitado en instancia se fundamenta en el acta levantada por miembros de la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, por comprobación de los inspectores de que, en el establecimiento público que consta en el citado procedimiento sancionador, se produjo la instalación de once máquinas recreativas del tipo B, sin el correspondiente boletín de instalación, siendo la citada empresa sancionada propietaria de las mencionadas máquinas.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, por la que se imponía a la entidad denunciada la sanción consistente en multa. Todo ello, como responsable de la carencia de la preceptiva autorización de instalación prevista en el artículo 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada en el artículo 53.1 del citado texto legal, en relación con el artículo 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

## I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

## II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando expresamente, en su artículo 25, la necesidad del documento del Boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la Ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que "Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo, deberán estar provistas de marcas de fábrica, en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento". Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que: "La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento".

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por carecer la máquina en cuestión de la documentación precisa para su identificación y explotación.

## III

Debe señalarse que una máquina no se puede instalar hasta que no sea autorizado el boletín de instalación. En este sentido se expresa la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11.10.1993, núm. 1218. También, otras Sentencias del mismo Tribunal confirman dicho criterio, así la de 22 de diciembre de 1993, que establecía "... incluso acogándose al régimen del art. 40 del Reglamento ... la actividad administrativa de control de las condiciones del cambio, entre otras las relativas al núm. de máquinas del nuevo local, impiden entender que la autorización sea meramente declarativa, más al contrario se puede concluir que es constitutiva, es decir, sólo existirá desde el momento del sello o visado del Boletín".

Igualmente, la de 7 de febrero de 1994, que en su fundamento jurídico quinto, establece que "los boletines de instalación (...) permiten la identificación de la máquina en lugar concreto y determinado, y conste que teniéndolos tres de ellas para determinado local estaba en local distinto, y eso es un hecho típico subsumible en el art. 46.1 del tan citado Reglamento".

Asimismo, la de 21 de marzo de 1994, que en su fundamento jurídico cuarto dispone "(...) la primera diligenciación del boletín de instalación de la máquina sólo habilita para su emplazamiento en el local que aquél reseña, mas para cualquier cambio de local será preciso que su traslado se vea amparado por un nuevo diligenciado al que debe preceder actividad del interesado solicitándolo".

## IV

Incluso para el caso de que el boletín de instalación haya sido solicitado con anterioridad a la inspección que desencadena el procedimiento sancionador, tiene respuesta el Reglamento vigente y debe mantenerse el criterio legalmente establecido y jurisprudencialmente ratificado de que la obtención del boletín debe ser una actividad previa a la instalación y funcionamiento de la máquina, sin que la mera solicitud, a posibles expensas de una denegación, sea título habilitante que pueda ser considerado como bastante.

Pues el vigente Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, establece para la solicitud de boletín de instalación, cuando se requiera también la matrícula, en el último párrafo del apartado 3 del artículo 28, que: "transcurridos veinticinco días desde la entrada en la Delegación de Gobernación correspondiente de la solicitud de explotación sin que se hubiese otorgado mediante la entrega y diligenciación de la precitada documentación, se podrá entender desestimada".

Por otro lado, en el caso de que la expedición del boletín de instalación derive de un canje de máquina recreativa y de azar, el último párrafo del apartado tercero del artículo 29 establece que: "Transcurrido un mes desde que fuera solicitado el cambio de máquina sin haber obtenido de la Delegación de Gobernación correspondiente la matrícula y el boletín de instalación de la nueva máquina, podrá entenderse desestimada la solicitud, quedando prohibida la instalación y explotación de ésta".

Por último, cuando la solicitud de instalación se realice de conformidad con los artículos 44 y siguiente, el último párrafo del artículo 45 establece que: "Transcurrido el plazo de quince días desde la fecha de entrada de la solicitud de autorización de instalación sin que por la Delegación de Gobernación se hubiere diligenciado y entregado el boletín correspondiente a la entidad peticionaria, se podrá entender desestimada la solicitud".

En consecuencia con lo expuesto en los párrafos anteriores, cualquier solicitud de boletín de instalación que no sea resuelta en plazo produce la desestimación por silencio administrativo. Se trata, por tanto, de un procedimiento administrativo específico que en su regulación establece la denegación por silencio administrativo, precisamente en garantía de los solicitantes, para que puedan realizar cuantas acciones estimen pertinentes a fin de lograr la resolución expresa de su solicitud, pero que en ningún modo habilita para instalar la máquina y explotarla, porque se está haciendo ilegalmente, contraviniendo lo establecido en el propio Reglamento.

## V

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa,

sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice: "En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo". En igual sentido se expresa la Sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria, mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

## VI

Ha quedado acreditado el hecho considerado como probado en la propuesta de resolución, cual es, mantener la máquina a que se refiere el procedimiento sancionador de referencia instalada y en funcionamiento careciendo del boletín de instalación. Y las circunstancias concretas del caso pueden servir, como ha ocurrido en el presente supuesto, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, y en el artículo 55.2 del Reglamento, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida.

Todo lo expresado hasta ahora conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con la infracción y la sanción que se señala expresamente.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera al recurso administrativo interpuesto por don Sebastián Ramírez Cazorla, en representación de la entidad Jumase, S.L., contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. GR-215/97-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Sebastián Ramírez Cazorla, en representación de la entidad Jumase, S.L., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de noviembre de 1997 fue formulada acta de notoriedad y acta-pliego de cargos por miembros de la Inspección de Juego y Apuestas contra al entidad "Jumase, S.L.", respecto al establecimiento denominado Salón de Juego Dílar 22, sito en Avda. Dílar, 22, de Granada, por encontrarse instalada y en funcionamiento las máquinas recreativas tipo B, modelo Santa Fe Mine, serie 96-2191 y modelo Cash Line serie 96-5772 y matrícula GR008905, careciendo la primera máquina de matrícula y boletín de instalación, y la segunda máquina careciendo de boletín de instalación.

Segundo. Tramitado el procedimiento en la forma legalmente prevista, el día 11 de febrero de 1998 se dicta Resolución, por la que se imponía una sanción consistente en multa de 450.000 ptas. por la comisión de una infracción administrativa a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de lo estipulado en los artículos 23, 24, 26, 43 y 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución, el interesado interpone recurso administrativo, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

### II

En primer lugar tiene que considerarse que al encontrarnos en la fase de revisión del acto administrativo, donde se tienen en cuenta todas las alegaciones realizadas por el recurrente, así como cuantas cuestiones plantee el procedimiento, no puede decirse que por los motivos expuestos en el escrito de recurso exista ningún motivo de nulidad de pleno derecho de los recogidos en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello porque si bien en la resolución recurrida, tras quedar recogidos los hechos probados, no se indica claramente cuántas infracciones se han cometido, sí resulta expresamente refle-

jado en el acta-pliego de cargos de fecha 13 de noviembre de 1997, notificado a la entidad recurrente en fecha 26 de noviembre de 1997. En la citada acta-pliego de cargos, en su hoja núm. 2, se plasman separadamente tres infracciones de carácter grave, tipificadas en el artículo 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Los hechos considerados probados en la Resolución de 11 de febrero de 1998 del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, en Granada, son constitutivos de tres infracciones graves al artículo 53.1 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. De las cuales, una falta de carácter grave lo es por el hecho probado de la falta del documento de matrícula de la máquina recreativa tipo B modelo Santa Fe Mine serie 96-2191. Una segunda falta de carácter grave lo es por el hecho probado de falta del boletín de instalación de la máquina modelo Santa Fe Mine serie 96-2191. La tercera falta de carácter grave lo constituye el hecho probado de falta de boletín de instalación de la máquina recreativa modelo Cash Line serie 96-5772.

### III

Mantiene la recurrente que la Resolución que impugna infringió el principio non bis in idem, por cuanto sanciona independientemente el hecho de que una de las máquinas no tuviese autorización de explotación y al mismo tiempo careciese de autorización de instalación, cuando al ser requisito imprescindible para la obtención del boletín de instalación el disponer del correspondiente documento de matrícula, no resulta posible estimar la existencia de dos infracciones independientes.

No obstante, esta argumentación no puede obtener favorable acogida. En efecto, el artículo 53.1 del vigente Reglamento, en desarrollo de lo señalado en el artículo 29.1 y 3 de la Ley, considera infracción grave la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas careciendo de alguna de las autorizaciones preceptivas recogidas en él. De ahí que deba sancionarse como infracciones diferentes la falta de autorización de explotación y la falta de autorización de instalación, aun cuando concurren en una misma máquina. En este sentido resulta significativo que el Reglamento vigente presente diferente redacción, en este punto, que el anterior aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, que en su artículo 46.1 tipificaba como infracción grave "la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo de algunos de los siguientes requisitos..."

### IV

Tal como ya ha mantenido el Tribunal Supremo, en sentencias de 26 de septiembre y 30 de octubre de 1990 y 26 de octubre de 1994, la discrecionalidad que se otorga a la Administración dentro del principio de proporcionalidad de las sanciones, debe ser desarrollada ponderando, en todo caso, las circunstancias concurrentes al objeto de alcanzar la necesaria y debida proporcionalidad entre los hechos imputados y la responsabilidad exigida, doctrina ésta ya fijada en las sentencias de 24 de noviembre de 1987 y 15 de marzo de 1988, dado que toda sanción debe de determinarse en congruencia con la entidad de la infracción cometida y según un criterio de proporcionalidad atento a las circunstancias objetivas del hecho, proporcionalidad que constituye un principio normativo que se impone como un precepto más a la Administración y que reduce al ámbito de sus potestades sancionadoras.

Sobre la aplicación que se haya hecho del principio de proporcionalidad que establece el artículo 55.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, el cual remite, a su vez, a lo dispuesto en el artículo 131, apartado 3, de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acerca de las circunstancias que en el caso concurren, y teniendo en cuenta que la sanción impuesta fue por carecer de la documentación establecida en la legislación vigente, y a la vista de la escala de sanciones determinadas en la normativa de aplicación, debemos considerar que la sanción que en su día se impuso no resulta gravosa para la entidad infractora, dadas las circunstancias concurrentes, por lo que es oportuno confirmar la sanción impuesta por la Resolución recurrida.

### V

Siendo la Resolución recurrida de fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es evidente que la suspensión de la misma está operando, según lo previsto en su artículo 138, apartado 3, al tratarse de una Resolución dictada en un procedimiento sancionador; por tanto, con el límite temporal que se hace coincidir con la finalización de la vía administrativa, concordante con la Resolución del presente recurso, que sí pone fin a esa vía, no es preciso conceder suspensión alguna.

Examinados los datos obrantes en el expediente administrativo y vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el expediente, don Domingo Menacho Pérez, la Resolución adoptada por la Consejera al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Martínez Alcázar, en representación de Automáticos Orenes, SL, contra la Resolución recaída en el expediente núm. 369/99, en solicitud de no renovación de las instalaciones de las máquinas recreativas, identificadas con números de matrícula CA-001342 y CA-001280, en el establecimiento denominado Bar Capricho.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado en el expediente del recurso interpuesto por don Antonio Martínez Alcázar, en representación de Automáticos Orenes, S.L., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y



Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de marzo de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por don Domingo Menacho Pérez, en fecha 30 de septiembre de 1999, se solicitó se dictara, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Resolución por la que se decretara la no renovación de las autorizaciones de instalación que la empresa operadora Automáticos Orenes, S.L., tenía concedida para el local de su titularidad, denominado "Bar Capricho", y con respecto a las máquinas identificadas con matrícula CA-001342 y CA-001280, por entender que le es de aplicación el art. 47.3 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma Andaluza (en adelante RMRA).

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por el Ilmo. Sr. Delegado de la Junta de Andalucía en Cádiz, con fecha 27.12.99, se dictó Resolución por la que se procedía:

"1. Denegar la solicitud de no renovación de la autorización de instalación de la máquina con matrícula CA-001280.

2. Acceder a la solicitud del titular del establecimiento de no prorrogar la vigencia de la autorización de instalación de la máquina CA-001342, a partir del día 31 de diciembre de 1999".

Tercero. Notificada la Resolución a los interesados, en tiempo y forma, la empresa operadora "Automáticos Orenes, S.L.", al considerarse perjudicada por la Resolución adoptada, interpone recurso de alzada contra la misma, dándose aquí por reproducidas las argumentaciones del mismo por constar suficientemente en el expediente administrativo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la Resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

El recurrente materializa el recurso interpuesto en el hecho de que procedió a comprar la máquina, con número de matrícula CA-001342, a Recreativos Arenal, S.L., en fecha 6.11.1997, mediante documento privado y que en fecha 14 de noviembre de 1997 presentó solicitud de autorización de transmisión de autorización de explotación, en modelo normalizado S-031. Igual actuar realizó con respecto a la máquina con matrícula CA-001280, que adquirió de Recreativos Arenal, S.L. Pretendiendo con base en estas argumentaciones que

se entienda que la empresa operadora adquirente tenga un boletín con vigencia de tres años desde la transmisión.

Habiéndose procedido a denegar la no renovación con respecto a la segunda máquina mencionada (la identificada con núm. de matrícula CA-001280), el recurso ha de entenderse constreñido únicamente a la máquina con número de matrícula CA-001342, y sobre ella cabría argumentar la vigencia o no vigencia del boletín, por cuanto por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se informa que la otra máquina posee un boletín con vigencia hasta el día 16.4.2000, por lo que todavía se encuentra vigente y no cabe argumentación alguna en contra de la misma.

III

Al transmitirse la máquina recreativa en cuestión lo que se ha producido es una subrogación del boletín aún vigente de la misma, ya que el art. 31.4 del RMRA establece que una vez presentada la solicitud de transmisión de autorización de explotación "la Delegación de Gobernación efectuará los oportunos trámites de comprobación y, de reunir los requisitos anteriormente indicados, podrá autorizar dentro del mes siguiente la transmisión de la autorización de explotación con efectos desde la fecha de presentación de la solicitud, anotando la transferencia, sellando los ejemplares de la guía de circulación y expidiendo un nuevo boletín de instalación con los datos de la nueva titular". Y por ello ha de entenderse que dicha expedición no supone un nuevo boletín con vigencia de tres años desde su expedición, sino que se expide con la vigencia que aún le resta al anterior, haciéndose constar la nueva empresa operadora adquirente de la máquina en cuestión.

Debiendo ser corroborado dicho criterio con base en el art. 47.2.c) del RMRA al establecer que "durante la vigencia de las autorizaciones de instalación de las máquinas en ellos instaladas, la Delegación de Gobernación respectiva no concederá nuevas autorizaciones de instalación de máquinas para dichos locales, salvo en los casos siguientes:

...c) Cuando la expedición de un nuevo boletín de instalación se efectúe al objeto de reflejar en el mismo la transmisión de la autorización de explotación de la máquina instalada en el establecimiento a otra empresa de juego, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del presente Reglamento".

Y es por lo que dicho boletín se expidió para hacer constar la nueva empresa que adquiere la autorización de explotación, no implicando este hecho que adquieran nueva vigencia por tres años, sino que se produce una subrogación en los boletines que dichas máquinas tenían concedidos.

Ha de señalarse por último que su argumentación tampoco puede prosperar por cuanto dicha empresa operadora conocía que la vigencia del boletín de instalación finalizaba el día 31 de diciembre de 1999, por cuanto dicha fecha aparece anotada manualmente en el boletín que se le expidió a su nombre tras la solicitud de autorización de transmisión de la autorización de explotación, ya que dicha práctica se viene realizando por el Servicio de Juegos de dicha Delegación competente desde la entrada en vigor del RMRA, toda vez que el sistema informático no permite un control automatizado de la vigencia y el significado de dicha anotación es perfectamente conocido por las empresas operadoras en la provincia de referencia.

En base a todo ello y teniendo en cuenta que el boletín de instalación expiraba con fecha 31.12.1999, ya que el boletín deriva de uno anterior de fecha 18.4.96, constándole a la Administración la solicitud de no renovación de la autorización de instalación de la máquina solicitada por el titular del establecimiento, en el tercer mes anterior a la expiración mencionada no pudo ser otra la Resolución adoptada y por

ello la Resolución recurrida fue dictada conforme a derecho y no puede ser objeto de revisión ni revocación.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Andaluza, y demás legislación de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a la interesada en el expediente, doña Gloria Martínez Martínez, la Resolución adoptada por la Consejera al recurso ordinario interpuesto por don Jesús Ramón López Vega, en representación de la empresa operadora Lovematic, SL, contra la Resolución recaída en expediente de denuncia de interrupción unilateral de la instalación de una máquina recreativa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesada en el expediente del recurso interpuesto por don Jesús Ramón López Vega, en representación de la empresa operadora «Lovematic, S.L.», contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de marzo de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 1998, se presenta don Jesús Ramón López Vega en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, Servicio de Juego, Espectáculos y Actividades Recreativas, donde manifiesta que es titular de una empresa operadora (Lovematic, S.L.), que la máquina recreativa de tipo B, con numeración B-2043-971154. Dicha máquina estaba instalada en el "Bar Rincón José II", sito en la calle Córdoba, s/n, del Polígono Industrial Asegra, de la localidad de Peligros (Granada), desconociendo actualmente su paradero.

Por funcionarios del Equipo de Juego y Espectáculos, se gira visita de inspección al establecimiento precitado, no encontrándose en el mismo la citada máquina, quedando todo ello reflejado en acta.

En la citada acta, don José Navarro Pérez, titular del "Bar Rincón José II" manifiesta que desde mayo de 1998, fecha a partir de la cual se hace cargo del establecimiento, no se encontraba la máquina en el establecimiento. También manifiesta que, aproximadamente, el día 11 de septiembre de 1998 se persona un individuo (al parecer la empresa conocida como "Los Tonis") manifestándole que tiene concedida una "licencia" para instalar máquinas recreativas en dicho establecimiento y que venía a instalarlas. Como respuesta, el propietario se negó.

En el momento de la inspección no se encontraba ninguna máquina instalada.

Segundo. Con fecha de Registro de Entrada 14 de octubre de 1998, don Jesús Ramón López Vega, en representación de la empresa operadora "Lovematic, S.L.", presenta escrito en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el que manifiesta su intención de solicitar una nueva autorización de instalación de su máquina con matrícula GR-004443, abandonando con ello el bar denominado "Bar Rincón de José (II)". La razón estribaba en la voluntad de interrupción unilateral de la vigencia de la autorización de instalación manifestada por el titular del establecimiento. Al mismo tiempo, solicitaba la anotación de la interrupción a efectos de denegación de cualquier autorización-boletín de instalación a otra empresa operadora. Por último, solicitaba que se comunicara al titular del establecimiento la ilegitimidad en la instalación de cualquier máquina perteneciente a otra empresa operadora durante el período de vigencia de la que poseía Lovematic, S.L.

Tercero. La Delegación del Gobierno comunica al titular del establecimiento la denuncia formulada y abre un período de alegaciones que, formuladas, consisten resumidamente en:

- Que el local lo adquirió con fecha 21 de mayo de 1998 para la instalación de un negocio de hostelería, y que en dicho momento no se hallaba instalada ninguna máquina recreativa en el citado local. Por otra parte, desconocía la existencia de autorización de instalación para empresa alguna en el mencionado establecimiento.
- Que el 22 de julio de 1998 le fue concedido el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura.
- Que posteriormente, transcurridos unos cuatro meses desde la adquisición del establecimiento, los representantes de la empresa operadora (se entiende Lovematic, S.L.) pretendieron la instalación de una máquina, intención a lo que se negó por los argumentos señalados en el párrafo primero.

Cuarto. A la vista de las alegaciones formuladas por el titular del establecimiento, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó Resolución, de fecha 18 de febrero de 1999, por la que no se consideraba probada la interrupción unilateral alegada por la empresa operadora Lovematic S.L., en relación con el titular del establecimiento denominado "Bar Restaurante Rincón de José II" (antes Majón), sito en Peligros (Granada), Avda. de Córdoba, s/n. Por tanto, entendía que no era aplicable lo previsto en el artículo 50.1.c) del Reglamento de máquinas recreativas y de azar aprobado por el Decreto 491/96, de 19 de noviembre, acerca de la no autorización de instalación de nuevas máquinas.

Quinto. Contra la citada Resolución interpone recurso ordinario don Jesús Ramón López Vega, en nombre de Lovematic, S.L., alegando, resumidamente:

- Que el anterior titular del establecimiento comunicó a su empresa operadora su intención de proceder a la venta del citado negocio e instó a dicha empresa a que retirara la máquina (matrícula GR-004443) autorizada hasta el 31 de

diciembre de 1999. Ante dicho requerimiento su empresa se negó, insistiendo en que la máquina debía permanecer en depósito en dicho local hasta tanto no se produjese la citada transmisión y contactar con el nuevo titular. Esta propuesta fue aceptada por el anterior titular.

- Que el nuevo titular, una vez adquirido el negocio, realizó obras de mejoras en el establecimiento, poniéndose en contacto con la empresa operadora para que retirase la máquina mientras durase la ejecución de las obras con el objetivo de evitar posibles daños a la máquina. Ante esta propuesta su empresa operadora accedió en espera de la ejecución y finalización de las labores de reforma. Por tanto, son contradictorias las afirmaciones del titular del establecimiento de que desconocía la existencia de la autorización de instalación, dado que él mismo indujo la salida de la máquina.

- Que, tras la reapertura del establecimiento (agosto de 1998), su empresa requirió al titular del establecimiento para que reubicara de nuevo la máquina en el citado local. No obstante, un desacuerdo de las contraprestaciones económicas entre ambos impidió que pudiera llevarse a efecto, provocando la denuncia de su empresa.

- Que antes de proceder a la denuncia, su empresa se personó en las dependencias de la Policía Autónoma de Andalucía solicitando a ésta que compareciera ante el titular del establecimiento para informarle de los derechos y obligaciones que entrañaba la autorización de instalación. Como consecuencia, se levantó acta donde consta que el propietario se niega a que se instale la máquina.

- Al mismo tiempo, consideramos que se pide la suspensión de la ejecución de la Resolución recurrida.

Sexto. Con fecha 2 de junio de 1999, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia adopta la decisión de no suspender la ejecución solicitada ante la ausencia de las circunstancias requeridas por el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, máxime teniendo en cuenta que la máquina (GR-004443) se encontraba explotándose en otro establecimiento.

Séptimo. Con fecha 16 de julio de 1999, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le da traslado del recurso a don José Navarro Pérez, titular actual del "Bar Rincón de José II", otorgándosele un plazo de diez días para que formulase las alegaciones que estimase procedentes. Este requerimiento fue notificado el día 28 de julio de 1999.

Octavo. Con fecha 16 de julio de 1999, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le da traslado del recurso a Glorimatic, S.L., al disponer de una máquina instalada en el establecimiento denominado "Bar Rincón de José II", otorgándosele un plazo de diez días para que formulase las alegaciones que estimase procedentes. Tras dos intentos frustrados de notificaciones personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 19 de octubre de 1999 (núm. 121) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada.

Noveno. Con fecha 6 de agosto de 1999, don José Navarro Pérez presenta en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada escrito atendiendo nuestro requerimiento anteriormente señalado, alegando, resumidamente:

- Que con fecha 21.5.1998, adquirió la propiedad del establecimiento denominado "Bar Rincón José II" para la instalación en el mismo de un negocio de hostelería, si bien es cierto que dicho local, ya con anterioridad, había sido destinado a tal fin.

- Que en el mes de julio de 1999 le fue concedido el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del mencionado establecimiento.

- Que el 11.9.1998, cuatro meses después de adquirir el establecimiento, unas determinadas personas conocidas por "Los Tonis", en nombre de cierta empresa operadora, pretendieron la instalación de una máquina recreativa en su establecimiento. Ante tal intención, se negó, ya que él había adquirido un local sin que se hallase instalada ninguna máquina y, además, dado el tiempo transcurrido entre la adquisición y la aparición de la empresa operadora, tampoco creía que estuviera vinculado a una posible autorización de instalación preexistente.

Décimo. La empresa operadora Glorimatic, S.A., no consta que atendiera el requerimiento efectuado.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

II

La Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicó en el BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999. En su disposición final se indica que entraría en vigor tres meses después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En su disposición transitoria segunda se señalaba que:

"A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

No obstante, sí resulta de aplicación a los mismos el sistema de revisión de oficio y de recursos administrativos regulados en la presente Ley".

Por tanto, habiéndose interpuesto el recurso con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley modificadora, es evidente que tendremos que aplicar la normativa anteriormente vigente.

III

Se considera que la cuestión sobre la que gravita el problema que se nos plantea, en el que sólo entraremos a efectos del control administrativo, es valorar -por parte del nuevo titular del establecimiento -la existencia de interrupción unilateral de la vigencia de la autorización de instalación y, al mismo tiempo, si hubo o no renuncia de la empresa operadora a su autorización de instalación.

Respecto a esta cuestión, hemos de señalar que el artículo 47 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 491/96, de 19 de noviembre, señala que la expedición y sellado del boletín de instalación de las máquinas tipo B.1 -como la que nos ocupa-, se realizará por una sola empresa operadora de juego y habilitará para tener instalada la máquina un mínimo de tres años, salvo que se

extinga la autorización de explotación de la máquina por alguna de las causas previstas. Por tanto, como regla general, el tiempo de duración de una autorización de instalación supone un período de tres años como mínimo.

Sin embargo, a lo largo de la vigencia de una autorización de instalación pueden existir diferentes circunstancias que pueden incidir en su duración. En este sentido, es en el que hay que inscribir las alegaciones del dueño del bar, consistentes éstas, esencialmente, en entender que con la transmisión de la titularidad de un establecimiento -que según se desprende de la documentación presentada se trata de un Bar -restaurante (así figura en la notificación de cambio de titularidad del Ayuntamiento de Peligros -Granada-), se produce la extinción de la autorización de instalación que hasta el momento pudiera estar vigente. La aceptación o no de dicha argumentación exige una valoración de si ha existido en este supuesto concreto un cambio de actividad.

La normativa sobre juego y, concretamente, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, lo que persigue, principalmente, es que las máquinas recreativas estén instaladas en una serie específica de tipos de establecimientos que considera adecuados (art. 48), siendo secundario quién es el titular. En relación a las máquinas de tipo B.1, uno de los locales idóneos serían los destinados a la actividad pública de bar o cafetería, restaurante o similares, sujetos al impuesto de actividades económicas como tales (art. 48.2.b).

Es pues, en este sentido general y finalista, acorde con el artículo 3.1 del Código Civil, en el que entendemos que hay que interpretar la palabra "actividad", considerando que no existe cambio de la misma cuando el mismo establecimiento se dedica a actividades de bar, cafetería, restaurante o similares, tal y como parece que en este supuesto ha acontecido. Así se deduce del cambio de titularidad otorgado por el Ayuntamiento de Peligros (Granada).

Por tanto, si bien existe un cambio de titularidad, no ha existido un auténtico cambio de actividad -sigue la actividad pública de hostelería-.

Como conclusión, consideramos que los cambios acontecidos en este supuesto deben considerarse como una simple mutación de titularidad enmarcable dentro del supuesto contemplado en el artículo 47.2.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. Por tanto, no puede entender extinguida la autorización de instalación concedida a Lovematic, S.L., al continuarse en el "Bar Rincón José II" con la misma actividad (bar, cafetería, restauración o similar) que existía en el local anterior. Todo ello con independencia de que se hubiera solicitado un cambio de titularidad en la licencia de apertura, ya que, como hemos visto, la autorización de instalación y la licencia de apertura son autorizaciones diferentes.

Consecuentemente, la negativa del dueño del bar de permitir la instalación de la máquina que nos ocupa por la empresa Lovematic, S.L., manifestada en diversas ocasiones (acta de 29.9.1998, audiencia y alegaciones al recurso) ha de entenderse como una interrupción unilateral, cuyas consecuencias están previstas en los artículos 47.5 y 50.1.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

#### IV

No obstante, pese a lo manifestado en el fundamento jurídico anterior debemos analizar si, por parte de la empresa operadora recurrente (Lovematic, S.L.), ha existido renuncia a la autorización de instalación.

Pues bien, si observamos la documentación de que disponemos, vemos como el primer dato inequívoco y trascendente es el acta levantada por funcionarios adscritos a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 29 de septiembre de 1998, efectuada a instancias del propio recurrente. En ella el nuevo titular del establecimiento manifiesta que se niega a la instalación de la máquina perteneciente a la empresa operadora recurrente. Al respecto

se vuelve a pronunciar en el mismo sentido en sus alegaciones respecto a la denuncia de la empresa operadora y en el escrito de alegaciones al recurso ordinario.

El segundo dato de que disponemos es que no consta que la empresa operadora hubiera pedido para dicha máquina una nueva autorización de instalación para un establecimiento distinto, acción que no realiza hasta el 7.1.1999, una vez que era patente la voluntad contraria del titular del establecimiento.

El tercer dato, es la denuncia presentada por el recurrente en el Registro de la Delegación, con fecha 14 de octubre de 1998, y su voluntad mantenida hasta el momento de instalar la máquina en el local que nos ocupa.

Consecuentemente, llegamos a la conclusión de que por parte de la empresa operadora no ha tenido voluntad de renunciar a la vigencia de su autorización de instalación de que disponía. Por otra parte, tampoco consta Resolución expresa de la Delegación en que -en virtud de una renuncia tácita y constatada- se tenga por finalizada la vigencia de la autorización de instalación, permitiendo la impugnación de la misma.

Por último, sólo nos queda por señalar que si bien del artículo 47.2.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, se deriva una obligación -sin plazo determinado para la empresa operadora titular de las autorizaciones de comunicar las sustituciones del titular del establecimiento, se considera que tal norma parte de la premisa de un común acuerdo entre empresa operadora y nuevo titular del establecimiento y no de un enfrentamiento, como ocurre en el caso que nos ocupa.

En este supuesto, la comunicación citada anteriormente carecería de utilidad práctica ante la negativa del nuevo dueño a permitir la instalación de la máquina, debiendo admitirse que el recurrente, si bien no comunicó dicha transmisión, sí lo hizo, indirectamente, al poner en conocimiento de la Administración la negativa del nuevo dueño a permitir la explotación de la máquina.

#### V

A esta situación debemos añadir el hecho de que, como consecuencia de no haber apreciado interrupción unilateral, se ha autorizado en el local "Bar Rincón de José II" la instalación de una máquina perteneciente a otra empresa operadora (Glorymatic, S.L.) desde el 19.2.1999.

Como conclusión final, se considera que la empresa operadora recurrente no renunció a su autorización de instalación y que, por el contrario, existió una interrupción unilateral de la vigencia de la misma por parte del titular del establecimiento. Por tanto, se juzga que la citada autorización de instalación continuó vigente, teniendo, en principio, derecho la entidad recurrente a reponer la instalación de la máquina con matrícula GR004443 en el local denominado "Bar Rincón de José II". Al mismo tiempo se debería haber aplicado lo previsto en el artículo 50.1.c), desestimándose la instalación de otras máquinas distintas a las de la empresa recurrente.

Por otra parte, no debemos de olvidar que por parte del recurrente existió una petición de prórroga, cuestión que debe ser tratada de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 47.5 del Reglamento de máquinas.

Además, se da la circunstancia añadida de que la autorización de instalación de la empresa Lovematic, S.L., estaba vigente hasta el día 31 de diciembre de 1999, y que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, a petición del titular del establecimiento, con fecha 15 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, autorizó la no renovación de la misma, por lo que se inicia un nuevo período para el titular del bar con otra empresa operadora. Esto unido a que a partir del 16 de febrero de 1999 Lovematic, S.L., esté explotando la máquina en otro local diferente, hace

aconsejable que ésta siga en su explotación en el lugar que actualmente está haciéndolo, dada la imposibilidad de volver al anterior.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera al recurso de alzada interpuesto por don Matías Mestre Domínguez contra la Resolución recaída en el expediente S-047.3/69, sobre solicitud de no renovación de la autorización de instalación de la máquina recreativa Tipo B.1, con núm. de matrícula JA-0722, instada por el titular del establecimiento Bar Cobiellas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Matías Mestre Domínguez contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de marzo de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por don Matías Mestre Domínguez, titular del establecimiento de hostelería denominado "Bar Cobiellas", solicitó en fecha 24.9.99, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía se dictará Resolución por la que se declarara la no renovación de la autorización de la máquina recreativa instalada en su establecimiento sito en Sevilla, C/ Dos de Mayo, 42, e identificado con núm. XSE001664, encontrándose identificada la máquina recreativa con la matrícula JA-000722, con base en el art. 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre (en adelante RMRA).

Segundo. Tramitado en forma legal el oportuno expediente, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó Resolución por la que procedió a denegar

la no renovación de la autorización de instalación solicitada por el titular del establecimiento, por considerar que el supuesto concreto no se encontraba incardinado en el tipo del art. 47.3, ya que consideraba que la vigencia del boletín de instalación que amparaba la máquina en cuestión no expiraba en fecha 31.12.99.

Tercero. Notificada la mencionada Resolución tanto al titular del establecimiento como a la empresa operadora propietaria y explotadora de la máquina en cuestión, el titular del establecimiento de hostelería, en tiempo y forma, interpone recurso de alzada contra la Resolución recaída en el expresado expediente, cuyas argumentaciones se dan aquí por reproducidas al constar en el expediente administrativo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

El interesado argumenta cuatro motivos de impugnación de la resolución recurrida:

- a) Nulidad de pleno derecho, por falta de la sustanciación del procedimiento administrativo legalmente establecido.
- b) Indefensión por vulneración del trámite de audiencia y vista del expediente.
- c) Falta de motivación de la Resolución.
- d) Vulneración de los arts. 44 y 47 del RMRA.

Contra dichas argumentaciones tan sólo hacer constar que no se produjo ninguna vulneración del procedimiento administrativo habilitado para estas solicitudes, por cuanto consta la solicitud con los documentos necesarios y se ha continuado el trámite establecido hasta dictarse la correspondiente Resolución, y no se ha vulnerado el trámite de audiencia y vista del expediente, por cuanto en el procedimiento una vez instada la no renovación por considerar el supuesto encuadrado en el supuesto legal del art. 47.3 del RMRA, tan sólo debe darse el trámite de audiencia a la empresa operadora titular de las máquinas recreativas instaladas y de las que se solicita su no renovación. Aún cuando el recurrente exponga que la motivación emitida por el órgano que dictó la Resolución, el hecho de que la misma no le guste o no se acomode a sus expectativas no significa que la misma no exista, puesto que existe aunque la misma no sea muy extensa. Y por lo que respecta a la vulneración de los artículos del RMRA, en los siguientes fundamentos se expondrá.

III

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía procede a denegar la solicitud de no renovación de la autorización de explotación que para el local del recurrente tiene concedida al entender que la fecha de expedición del mismo es de 8.10.98 y por lo tanto el plazo de tres años de vigencia del mismo no ha expirado, pero examinado el expediente en cuestión se observa que de la documentación que consta en el mismo, el boletín de instalación que ampara la máquina recreativa identificada con núm. de matrícula JA-000722, es de fecha 24.10.97, ya que el que consta con fecha 08.10.98

procede de un canje de matrícula amparado por el art. 29.1 del RMRA. Así tenemos que el Reglamento permite que "durante la vigencia de la autorización de explotación de una máquina recreativa, su titular, la empresa operadora, puede solicitar el cambio de la máquina por otra nueva sin autorizar y sin que ello suponga extinción de la autorización o concesión de una nueva; la autorización administrativa de dicho cambio conllevará la expedición de matrícula y boletín de instalación, al objeto de reflejar en dichos documentos los datos de la nueva máquina bajo el mismo número de autorización." Y dicha actuación fue la que realizó la empresa operadora que, en fecha 6.5.98, solicitó el canje de la máquina originaria modelo "Cirsa Toar" por una nueva, modelo "Cirsa Oro del Faraón", mediante el modelo normalizado para ello. Dicha tesis viene a ser corroborada también por el art. 47.2.a) del RMRA al establecer que no se concederán nuevas autorizaciones de instalación de máquinas para los locales en que ya se encuentren instaladas máquinas recreativas, salvo en los casos de sustitución de máquinas instaladas por otras de la misma empresa operadora titular de la autorización, o ésta se acoga a lo previsto en el art. 29 del RMRA, como ha sucedido en el presente caso.

Por ello hemos de concluir que la vigencia del boletín que ampara la máquina con núm. de matrícula JA-000722, no ha expirado aún por cuanto, comenzando a correr con fecha 24.10.1997, expirará el próximo día 24.10.2000, y por tanto la Resolución que fue adoptada ha de ser confirmada en cuanto a no reconocer la expiración del boletín aunque hay que tener en cuenta, como ya se ha dicho, que no habrá de tomarse como fecha de inicio del cómputo la de 8.10.1998, sino la de 24.10.1997.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como demás de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la necesidad de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación que contiene los convenios suscritos por la expresada Corporación en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2000, en la que se especifica el objeto de cada uno de los convenios, la fecha y la firma de los mismos, así como la Entidad o Entidades suscribientes. Por todo ello, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2000, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada, y sin perjuicio de plantear cuantos otros se consideren oportunos.

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

#### Anexo

Nº REG.	CONVENIO	FECHA FIRMA
001/2000	Conv. de colab. en materia de enseñanzas prácticas entre la D.P. y la Universidad Pablo Olavide de Sevilla.	10/01/00
002/2000	Convenio con la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia para la gestión del servicio escolar de comedor para	28/01/00
3/2000	Protocolo General (Acuerdo Marco) entre Diputación de Sevilla y la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía sobre políticas activas de empleo y fomento de la actividad empresarial	8/02/00

Nº REG.	CONVENIO	FECHA FIRMA
4/2000	Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Sociedad Genealógica de Utah para la Microfilmación de documentación histórica.	7/02/00
5/2000	Acuerdo entre la Diputación de Sevilla y el Ayutº de Cazalla de la Sierra para la adquisición por parte del Ayuntamiento del corcho y bornizo extraído en la campaña de 1998 en el Monte San Antonio de Diputación.-	26/01/00
6/2000	Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Unidad".	15/02/00
7/2000	Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla.	17/02/00
8/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Universidad de Sevilla para la realización del proyecto de investigación "Inventario, descripción y evaluación de las infraestructuras y equipamientos locales de la provincia de Sevilla"	17/02/00
9/2000	Convenios de colaboración para la realización de una metodología de asesoramiento en gestión de Recursos Humanos con los Ayuntamientos de El Cuervo, Isla Mayor, Estepa, Fuentes de Andalucía y Gilena	22/02/00
10/2000	Acuerdo de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Aytº de Villamanrique de la Condesa para la realización de un curso de formación ocupacional sobre "Fabricación de carretas".	24/02/00
11/2000	Convenio a suscribir entre el Aytº de la Roda de Andalucía y la Diputación Prov. de Sevilla para la colaboración en la prestación de servicios públicos obligatorios.	24/02/00
12/2000	Convenio de colaboración para la realización de una metodología de asesoramiento en gestión de recursos humanos en el Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).	03/03/00
13/2000	Convenio-Marco entre la Diputación de Sevilla y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía.	07/03/00
14/2000	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Instituto de la Grasa del (C.S.I.C.) para la Selección del "Premio Diputación de Sevilla al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Sevilla en la Campaña 1999-2000", "Premio a la Mejor Presentación de Aceite de Oliva Virgen Extra" y "Premio a la Mejor Presentación de Aceituna de Mesa"	07/03/00
15/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Federación andaluza de ciclismo, con motivo de la celebración de la XXIV Vuelta Ciclista de Sevilla-Gran Premio Diputación.-	08/03/00
16/2000	Convenio de colaboración para la realización de una metodología de asesoramiento en gestión de recursos humanos en el ayuto de Cañada Rosal	08/03/00
17/2000	Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y la Universidad de Sevilla.-	21/03/00
18/2000	Conv. de coope. entre la D.P.S. y los Aytos de Paradas, Pedrera, El Pedroso, Aznalcollar, El Saucejo, Lora del Río, El Garrobo, Pruna, Burguillos, Lantejuela, Benacazón y Castilleja del Campo para la ejecución del proyecto "Desarrollo turístico y empresarial de la provincia de Sevilla II Fase, afectado al PFOEA/99	21/03/00

Nº REG.	CONVENIO	FECHA FIRMA
19/2000	Específico con la Empresa de Gestión Medioambienta, S.A. (EGMASA) para vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental (VISECAN 2000)	21/03/00
20/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla, la Sociedad Informática Provincial y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-	22/03/00
21/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Aytº. de Gerena para la ejecución del proyecto desarrollo turístico y empresarial de la provincia de Sevilla II Fase (Proyecto Empleo Estable) afectado al PFOEA/99	24/03/00
22/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Organización de Productores de Aceite de Oliva-Sevilla -(OPRACOL SEVILLA) para la realización de un proyecto sobre "el sector del olivar en la provincia de Sevilla", dentro de la iniciativa comunitaria proyecto oleo-adap-bis".	24/03/00
23/2000	Convenio de colaboración entre la Exema. Diputación prov. de Sevilla y diversos Aytos. de la provincia para la instauración de un sistema de teleasistencia domiciliaria.-	29/03/00

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Orden que se cita.*

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para financiación de gastos corrientes en el marco de sus competencias, las Entidades Locales, que se relacionan en el Anexo, presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican en el Anexo, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 1.º de la Orden citada dispone que sus normas constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de sus competencias.

Segundo. Financiación.

El artículo 4 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán a través del Capítulo IV, artículo 46, Programa 81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 8.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, excepto que las Leyes de Presupuestos prevean su abono en un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer o único pago, correspondiente al 75%, al total, respectivamente, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados, con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, en su caso, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remitan nuevamente detalles de los gastos realizados.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno,



la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 15 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ, CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES EN EL EJERCICIO 2000

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de ESTELLA DEL MARQUES	259.246.- ptas. (1.558,10 euros)	Gastos de electricidad
Ayuntamiento de EL TORNO	1.013.460.- ptas. (6.091,02 euros)	Gastos de electricidad
Ayuntamiento de SAN ISIDRO GUADALETE	468.822. ptas. (2.817,68 euros)	Gastos de electricidad
Ayuntamiento de MEDINA SIDONIA	2.000.000.- ptas (12.020,24 euros)	Gastos de electricidad
Ayuntamiento de OLVERA	1.000.000.- ptas (6.010,12 euros)	Gastos Programa de Juventud
Ayuntamiento de VEJER FRA.	1.000.000.- ptas. (6.010,12 euros)	Gastos mantenimiento alumbrado publico y artistico

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.*

#### A N T E C E D E N T E S

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de ptas. -24.040,45 euros-, en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o, de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 15 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ, CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de ALGODONALES	1.000.000 ptas (6.010,12 euros)	Adquisición armamento
Ayuntamiento de ALGODONALES	1.000.000 ptas (6.010,12 euros)	Adquisición de servidor de Red
Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS	2.500.000 ptas (15.25,30 euros)	Dotación alumbrado publico varias calles
Ayuntamiento de OLVERA	1.250.000 ptas (7.512,65 euros)	Adquisición inmuebles y dotación alumbrado
Ayuntamiento de SAN ISIDRO GUADALETE	672.501.- ptas. (4.041,81 euros)	Adquisición de fotocopiadora
Ayuntamiento de TREBUJENA	3.000.000 ptas (18.030,36 euros)	Adquisición vehículo Policía Local
Ayuntamiento de UBRIQUE	4.000.000.- ptas. (24.040,48 euros)	Adquisición equipo proyección de cine
Ayuntamiento de VEJER	3.999.259 ptas (24.036,03 euros)	Obras en el salón de plenos municipal
Ayuntamiento de VEJER	2.556.830 ptas (15.366,86 euros)	Adquisición vehículo Policía Local
Ayuntamiento de ZAHARA	1.000.000 ptas (6.010,12 euros)	Equipamiento mobiliario biblioteca municipal

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.*

## ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejo-

rar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones, cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros-, en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

**RESUELVO**

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 16 de mayo de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

**ANEXO**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA**

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO ALMARGEN	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	CERRAMIENTO DE RECINTO DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN SECTOR UR-2
AYUNTAMIENTO CASARABONELA	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO GUARO	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	OBRAS DE MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: ALUMBRADO, EQUIPAMIENTO TANATORIO Y ZONAS COMPLEMENTARIAS
AYUNTAMIENTO JIMERA DE LIBAR	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE HOTEL Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 12 de mayo de 2000, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, de 17 de junio de 1999.*

La sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, de fecha 17 de junio de 1999, recaída en el recurso núm. 900/96, seguido a instancia de doña Belén Lora García, contiene en su parte dispositiva el siguiente pronunciamiento, que se transcribe de forma literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por Doña Belén Lora García, representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas y defendida por el Letrado Sr. Salinas González, contra la Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por ser contrario con el Ordenamiento Jurídico. Declaramos que la actora debió recibir una calificación superior -seis puntos- en el primer ejercicio y de 3.56 puntos en el ejercicio mecanográfico. Se desestima el recurso en el resto. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Declarada firme la sentencia, mediante providencia de 22 de marzo de 2000, y entrada en los Servicios Centrales de esta Consejería el 13 de abril de 2000, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998,

**D I S P O N G O**

1.º Dar cumplimiento a la sentencia de 17 de junio de 1999.

2.º Nombrar, con carácter definitivo, funcionaria de carrera del Cuerpo General de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía a doña Belén Lora García, con DNI núm. 50.672.513.

3.º Adjudicarle, con carácter definitivo, el puesto de Auxiliar Administrativo, código 518550 (código SIRhUS 42710), dependiente de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

4.º Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5.º Los órganos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41071, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36, de 26 de abril).

Sevilla, 12 de mayo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

Este Instituto, por Resolución de 9 de mayo de 2000, ha concedido una subvención al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), por importe de 3.570.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.00.460.00 para financiar actividades formativas y de perfeccionamiento dirigidas a empleados públicos al servicio de las Entidades Locales comprendidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 99/2000 y 1733/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 99/2000 y 1733/99, interpuestos, respectivamente, por la CSI-CSIF contra la Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, código A.1200, y por don Francisco Javier Molina Muñoz, Presidente Asociación de Funcionarios de Carrera de Andalucía (AFCA) contra las Ordenes de Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 24 de septiembre, 3, 8, 16, 25 y 26 de noviembre de 1999, por las que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en los Cuerpos de: Auxiliares Administrativos, código D.1000; de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100; de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, código B.2002; General de Administrativos, código C.1000; Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, código A.1200; Superior Facultativo, opción Farmacia, código A.2008; de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, código B.2005; Superior Facultativo, opción Biología, código A.2007, y Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, código A.2002, publicadas en BOJA de los días 23, 26 y 28 de octubre, 27 y 30 de noviembre, y 14 y 21 de diciembre de 1999, núms. 123, 124, 125, 138, 139, 145 y 148,

**HE RESUELTO**

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 99/2000 y 1733/99.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Director General, Vicente Vígil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 129/2000 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 129/2000, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Medio Ambiente (C.2002), publicada en BOJA núm. 145, de 14 de diciembre de 1999,

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 129/2000.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 210/00-2C y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 210/00-2C, interpuesto por don Francisco Márquez Rondán contra la Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia (hoy de Justicia y Administración Pública), de 17 de febrero de 2000, por la que se convoca concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes a las Consejerías de Trabajo e Industria (hoy de Empleo y Desarrollo Tecnológico), Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Medio Ambiente, Asuntos Sociales y al Instituto Andaluz de la Mujer, publicada en BOJA núm. 28, de 7 de marzo,

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 210/00-2C.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 31 de mayo de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las Unidades de Salud Mental de Huelva del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. de Huelva, ha sido convocada huelga desde las 13,00 horas hasta las 15,00 horas de los días 9, 16, 23 y 30 de junio de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las Unidades de Salud Mental del Servicio Andaluz de Salud de Huelva.

Si bien, la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las Unidades de Salud Mental del Servicio Andaluz de Salud de Huelva prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 13,00 horas hasta las 15,00 horas de los días 9, 16, 23 y 30 de junio de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las Unidades de Salud Mental del Servicio Andaluz de Salud de Huelva se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Huelva se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo  
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Huelva.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Control de ITV Andalucía, SA (Código de Convenio 7100792).*

Vista la modificación del Convenio Colectivo de la empresa Control de ITV Andalucía, S.A. (Código de Convenio 7100792), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 10 de mayo de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 24 de febrero de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria (actualmente denominada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico), esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

En Granada, a 24 de febrero de 2000

#### REUNIDOS

La totalidad de los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de la empresa Control de I.T.V. Andalucía, S.A.:

- Don Norberto Guindo Pérez.
- Don Diego Rodríguez Guerrero.
- Don José Antonio Garrido Abellán.
- Doña Mercedes Olmedo Martínez.

#### ACUERDAN

Primero. Modificar el párrafo primero del artículo 7 del Convenio Colectivo de la empresa Control de I.T.V., S.A., publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 25 de mayo de 1999, ya que por error involuntario figura la revisión salarial respecto al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de noviembre a noviembre del año anterior, cuando en realidad debería ser de octubre a octubre. Por tanto, el artículo 7 del Convenio en su primer párrafo deberá decir «de octubre a octubre del ejercicio anterior».

A pesar de la declaración del error mencionado en este acuerdo, la empresa decide unilateralmente y por esta sola vez, repartir entre todos los trabajadores afectados la cantidad de 210.000 ptas. brutas que se harán efectivas en el mes de marzo. Los representantes de los trabajadores lo aceptan.

Segundo. Asimismo, se detecta un posible problema interpretativo del artículo 10 del Convenio de empresa. Para evitarlo, también se decide modificar el mismo, que adoptará la siguiente redacción:

«Artículo 10. Incapacidad Temporal.

En los procesos de Incapacidad Temporal por contingencias comunes, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario real del mes anterior, excluidas horas extraordinarias y otros complementos no genéricos, desde el día 16 de la baja, o desde el quinto día si la baja resulta superior a 30 días. En los casos de hospitalización o intervención quirúrgica, desde el inicio de la situación, hasta la fecha de alta hospitalaria. Durante los tres primeros días de la baja, la empresa abonará un complemento equivalente al 60% de la Base Reguladora.

La Empresa podrá comprobar, a través de los pertinentes servicios médicos, el estado de salud del trabajador en situación de IT y, en consecuencia, el abono de dichos complementos estará supeditado al informe médico de la entidad gestora acerca de la idoneidad de la baja.

En caso de accidente laboral, la empresa abonará un complemento de hasta el 100% del salario del mes anterior, desde el primer día.»

Tercero. En este mismo acto, la empresa comunica las tablas salariales para el año 2000 aplicables al personal contratado por Control de I.T.V. Andalucía, S.A.:

CATEGORÍAS	MÍNIMO	MÁXIMO
Oficial de Primera J Equipo	1.792.520	2.627.033
Oficial de Primera Inspector	1.670.000	2.504.513
Oficial de Primera Admtativo	1.930.000	2.433.043
Oficial de Segunda Admtativo	1.715.000	2.128.785
Auxiliar Administrativo	1.580.000	1.890.892

Se informa que para pasar del mínimo al máximo deberán transcurrir cuatro años naturales completos, pudiendo ser los tramos anuales de diferente cuantía, lo que se comunicará, en su caso, a los interesados.

Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 20,05, firmando, a continuación, todos los presentes en señal de conformidad.

DNI: 74.579.011-Q; 23.664.672-H; 36.132.114-B; 26.202.929-H.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Caja Rural de Huelva, Sdad. Coop. de Crédito. (Código de Convenio 7100272).*

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Caja Rural de Huelva, Sdad. Coop. de Crédito (Código de Convenio 7100272), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 8 de mayo de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 21 de marzo de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Trabajo e Industria (actualmente denominada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico), esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

## CONVENIO DE EMPRESA

Artículo 1. Ambito temporal.

1. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de abril de 2000, y desde esta fecha se percibirán los conceptos extrasalariales con el incremento pactado, tales como Dietas y Kilometraje. No obstante, sus efectos salariales se retrotraerán al 1 de enero de 1998.

2. El presente Convenio tendrá una duración de tres años, comenzando el 1 de enero de 1998 y finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2000.

Artículo 2. Denuncia.

El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado si no se denunciase, de forma fehaciente, por cualquiera de las partes, con un plazo mínimo de tres meses anteriores a su vencimiento, o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3. Ambito territorial y funcional.

Las normas de este Convenio se aplicarán a la entidad Caja Rural de Huelva y al personal de plantilla que preste sus servicios o se contrate, en todos sus Centros de trabajo, en la actividad de Crédito y Ahorro.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Entendiéndose el presente Convenio como un todo orgánico e indivisible, las condiciones pactadas en el mismo forman un conjunto, de manera que no entrará en vigor ninguna de sus disposiciones si no son aprobadas en su totalidad.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Artículo 6. Cláusula de garantía.

El presente Convenio Colectivo regula y mejora las relaciones laborales existentes en la Caja Rural de Huelva, teniendo las condiciones de trabajo aquí establecidas carácter de mínimas.

Artículo 7. Ascensos de categoría profesional.

Los ascensos de categoría, de todos los empleados ingresados en la Sdad. Coop. de Crédito Caja Rural de Huelva a partir del 21 de junio de 1990, se producirán según lo preceptuado en el Estatuto de los Empleados de Cajas de Ahorro y en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro, vigente en cada momento.

No obstante, subsiste el sistema de ascensos por antigüedad para el personal ingresado con anterioridad a la referida fecha de 21 de junio de 1990.

Artículo 8. Abono de pagas extraordinarias.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, todas las pagas extraordinarias se prorratearán en doceavas partes iguales, abonándose junto con las ordinarias mensuales, con la excepción de las extras de julio y Navidad, las cuales no se prorratearán y serán abonadas con las ordinarias de julio y diciembre.

No se modifica el criterio para la valoración económica de los Anticipos Reintegrables en su concesión, ni tampoco el de su amortización mensual.

Artículo 9. Pagas gratificables.

Como estímulo a los empleados por el cobro de comisiones a los clientes, la denominada Gratificación Especial queda fijada para el presente ejercicio en 40.000 pesetas anuales, que se incrementarán, en los años posteriores, con el mismo porcentaje en que aumenten los conceptos salariales. Estas cantidades serán devengadas por todos los empleados y en función del tiempo de trabajo efectivo de cada ejercicio. Asimismo, todo el personal será considerado, a estos efectos de comisiones, como clientes preferenciales.

Por otro lado, la percepción de las actuales pagas, que tienen el carácter de gratificables (San Isidro, Media Paga Navidad, Gratificación Especial de Fin de Año y los Días Abonables), se regirá, durante la vigencia del presente Convenio, por el siguiente parámetro y escala:

Parámetro: Fracción cuyo Numerador estará representado por los siguientes sumandos:



Excedente neto objeto de distribución (según modelo Estado A.4bis, pág. 159 de la Circular 22/87 del Banco de España), incrementado en las Dotaciones, con cargo a resultados del ejercicio, del Fondo de Pensiones y Dotaciones extraordinarias no preceptivas.

No se considerarán Dotaciones extraordinarias aquéllas que cumplan los Principios de Contabilidad generalmente aceptados (del precio de adquisición, de continuidad, del devengo, de gestión continuada), conforme a lo establecido en el R.D. 530/1973 (BOE 2.4.73)

Y Denominador: Promedio de los Activos Totales (PAT), calculado mediante la suma aritmética de los Activos totales de los Balances Confidenciales de los meses de diciembre año anterior a diciembre año de cálculo, ambos inclusive, partido por trece meses.

(Excedente neto objeto de distribución + Dotación al Fondo de Pensiones + Dotaciones Extraordinarias)  $\times$  100 / Promedio Activos Totales.

Según lo que represente el resultado de dicho parámetro, expresado en tanto por ciento (%), se aplicará la siguiente Escala:

- Del 0,25 al 0,49%: El 25% de las pagas gratificables.
- Del 0,50 al 0,74%: El 50% de las pagas gratificables.
- Del 0,75 al 0,99%: El 75% de las pagas gratificables.
- Del 1,00 al 1,74%: Cobrar todas las pagas gratificables.
- Del 1,75 al 1,99%: Cobrar un 25% más de dichas pagas.
- Del 2,00 al 2,24%: Cobrar un 50% más de dichas pagas.

#### Artículo 10. Vacaciones anuales.

Sin perjuicio de lo preceptuado en el Estatuto de los Trabajadores y el Estatuto de los Empleados de Cajas de Ahorros, se acuerda que para el período de vacaciones que se disfrute entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, se establecerán los turnos rotativos que sean necesarios, a fin de que todo el personal de la plantilla pueda tener opción, sucesivamente, a su descanso reglamentario anual en dichos meses.

#### Artículo 11. Delegados sindicales.

1. Para el desarrollo de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), los Delegados sindicales designados por cada una de las Centrales, con representación en el Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales igual al reconocido en la legislación vigente a los miembros del Comité de Empresa.

2. Si el cargo de Delegado sindical coincidiera con el de miembro del Comité de Empresa, se concederá un crédito suplementario igual a la mitad del reconocido al Comité de Empresa en la legislación vigente.

Artículo 12. Acumulación de horas retribuidas para el ejercicio de funciones de representación.

1. El crédito de horas mensuales retribuidas establecido a favor de los miembros del Comité de Empresa, y en su caso Delegados de Personal, por el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores podrá acumularse a favor de uno o varios de sus componentes.

2. Dicha acumulación será comunicada a la Empresa por períodos de carácter anual, y la misma no podrá modificarse salvo dimisión o baja de la condición de representante de personal u otras circunstancias de carácter excepcional que serán negociadas en cada caso.

3. Se crea una bolsa anual de horas sindicales, comprometiéndose los miembros del Comité de Empresa que hagan usos del crédito horario a comunicárselo a la Empresa con suficiente antelación, salvo que por circunstancias excepcionales y urgentes deban ausentarse de su trabajo, por causas de su representación sindical. Las horas sindicales que excedan de las asignadas mensualmente a cada miembro del

Comité de Empresa serán recuperadas en los meses de julio y agosto.

4. Se computarán en el crédito establecido anteriormente las horas dedicadas por los representantes sindicales a las reuniones del Comité de Higiene y Salud Laboral.

5. Las actividades realizadas durante las horas sindicales tienen a todos los efectos la consideración de trabajo efectivo.

#### Artículo 13. Horario.

1. Se modifica el horario de trabajo para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de abril, quedando establecido, de forma general, de 8,00 a 15,15 horas, de lunes a viernes. Al mismo tiempo, se amplía el horario de verano, quedando fijado de 8,00 a 15,00 horas, del 1 de mayo al 30 de septiembre de cada año.

El horario de atención al público en las Oficinas queda fijado de 8,15 a 14,00 horas para todos los meses del año. No obstante, se establecen 15 minutos de prórroga, con respecto a la hora de cierre, período de tiempo en el cual los empleados serán flexibles a la hora de atender a aquellos clientes que soliciten sus servicios.

2. El horario de trabajo y de atención al público de las fiestas más importantes queda establecido de la siguiente forma:

- Semana Santa: De lunes a miércoles, el horario de trabajo será de 9,00 a 14,00 horas y el de atención al público de 9,30 a 13,30 horas.

- Navidad: Los días 24 y 31 de diciembre, el horario de trabajo será de 8,00 a 13,30 horas y el de atención al público de 8,30 a 13,00 horas.

- Fiestas: Durante cuatro días hábiles, en cada localidad se establecerá el horario de trabajo de 9,00 a 14,00 horas y el de atención al público de 9,30 a 13,30 horas.

3. Se amplía el número de horas destinadas a formación indicadas en el Convenio de Cajas de Ahorro, pasando de 15 a 35 horas anuales, que se realizarán en el horario que establezca la Empresa y que se computarán dentro de la jornada anual pactada.

4. En caso de que las empresas de la competencia directa de la Caja modifiquen su horario de atención al público, la Caja Rural y la representación legal de los trabajadores se comprometen a negociar de forma inmediata el horario establecido.

5. La Dirección General, a propuesta de los Centros de Coordinación, podrá autorizar cambios en el horario general establecido, siempre por motivos eminentemente comerciales y previo informe del Comité de Empresa.

6. Las oficinas con horarios singulares nunca superarán el número de 10 en la provincia de Huelva.

#### Artículo 14. Diferencias de caja.

1. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, los perjuicios económicos producidos en las cajas de las ventanillas de las oficinas, que hasta ahora eran abonadas por los empleados, serán soportados por la Empresa, desapareciendo la indemnización por quebranto de moneda.

2. Los empleados comunicarán, diariamente y en el impreso establecido al efecto, al Departamento de Recursos Humanos, todas las diferencias de caja, tanto déficits como superávits superiores a mil pesetas. La no comunicación de éstas se considerará como falta laboral leve.

3. Además, se considerará falta laboral leve la repetición de déficits de caja en el período de un año, según el cuadro siguiente:

Importe del déficit: Entre 1.000 y 25.000 pesetas.

Número de faltas: Cinco veces.

Importe del déficit: Entre 25.001 y 50.000 pesetas.

Número de faltas: Tres veces.

Importe del déficit: Entre 50.001 y 125.000 pesetas.  
Número de faltas: Dos veces.

Importe del déficit: Más de 125.001 pesetas.  
Número de faltas: Una sola vez.

4. La reincidencia en tres faltas leves, de las indicadas en los puntos 2 y 3 de este artículo, dará lugar a la consideración de una falta laboral grave.

#### Artículo 15. Fondo de Pensiones.

Para el supuesto de fusión, absorción o compra, con respecto a otras entidades de crédito, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a estudiar cómo garantizar los derechos adquiridos por todos los trabajadores, en materia de complementos de pensiones, existentes con anterioridad a dichas operaciones.

#### Artículo 16. Seguro de Salud.

Aquellos empleados que lo deseen pueden optar por participar en un Seguro de Salud, dentro de un colectivo que la Entidad contratará y se descontará su importe de las retribuciones del trabajador, con el objetivo de acogerse a los beneficios fiscales vigentes en cada momento.

#### Artículo 17. Legislación supletoria.

1. Toda la plantilla de la Caja Rural de Huelva (fijos y eventuales) se registrará, en lo no previsto en este Convenio, por el Estatuto de los Empleados de las Caja de Ahorros, así como el Convenio Colectivo en vigor, en cada momento, para dichas entidades.

2. Se exceptúan del punto anterior la disposición adicional primera y la disposición transitoria cuarta del Convenio Colectivo para los años 1998-2000.

*CORRECCION de errores a la Orden de 15 de mayo de 2000, por la que se establecen los servicios mínimos para la huelga de la empresa Automóviles Portillo, SA, convocada para los días 21 y 28 de mayo y 4, 11, 18 y 25 de junio de 2000. (BOJA núm. 59, de 20.5.2000).*

Habiéndose advertido error en la Orden de referencia, se transcriben, a continuación, las oportunas correcciones:

1. Página 7.896, tanto en el título de la indicada Orden, línea cuarta, como en el Preámbulo de la misma, línea quinta, así como en el artículo 1.º, línea quinta de su texto articulado, la expresión, «provincia de Málaga» debe ser sustituida por «centro de trabajo de Málaga capital».

2. Página 7.897, al texto del Anexo de dicha Orden donde dice: «Una expedición de ida y vuelta por cada hora entre las 2 horas y las 8 horas de la mañana»; debe decir: «En la línea Málaga-Torremolinos-Benalmádena una expedición de ida y vuelta por cada hora entre las 2 horas y las 8 horas de la mañana».

Sevilla, 23 de mayo de 2000

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 13 de marzo de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto que se cita.*

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se

citan en el Anexo de la presente Orden las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Orden, acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencia. Con fecha 17 de enero de 2000, se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las Resoluciones, recogiéndose en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### A C U E R D O

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las Resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien, sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que, contra la misma, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes  
en funciones

A N E X O

Municipio: Roquetas de Mar (Almería).  
Fecha delegación de competencias: 28.11.94.  
Fecha Acuerdo Plenario: 15.11.99.  
Fecha Resoluciones prórroga: 13.3.00.

Municipio: Armilla (Granada).  
Fecha delegación de competencias: 28.11.94.  
Fecha Acuerdo Plenario: 20.12.99.  
Fecha Resoluciones prórroga: 13.3.00.

Municipio: Aznalcázar (Sevilla).  
Fecha delegación de competencias: 28.11.94.  
Fecha Acuerdo Plenario: 27.1.00.  
Fecha Resoluciones prórroga: 13.3.00.

Municipio: Lebrija (Sevilla).  
Fecha delegación de competencias: 28.11.94.  
Fecha Acuerdo Plenario: 22.12.99.  
Fecha Resoluciones prórroga: 13.3.00.

Municipio: La Puebla de Cazalla (Sevilla).  
Fecha delegación de competencias: 28.11.94.  
Fecha Acuerdo Plenario: 30.11.99.  
Fecha Resoluciones prórroga: 13.3.00.

*RESOLUCION de 28 de abril de 2000, por la que se hace pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción de viviendas de protección oficial de régimen especial en venta, para los promotores públicos, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.*

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y el artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, según Anexo, con cargo al crédito presupuestario 0.1.15.00.03.00 74300 33A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente.

Sevilla, 28 de abril de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes  
en funciones

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Dr. Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

A N E X O

RELACION DE SUBVENCIONES

Número de expediente: 11-1-0082/97-K.9902.B.028.SPP.  
Beneficiario: Epsuvi.  
Localidad y núm. viviendas: 32 VPO en Puerto Real (Cádiz).  
Total subvención: 12.830.409 ptas.

Número de expediente: 11-1-0112/97-K.9904.020.SPP.  
Beneficiario: Gmuvisa.  
Localidad y núm. viviendas: 17 VPO en Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Total subvención: 6.109.966 ptas.

Número de expediente: 11-1-0028/98-K.9907.B.028.SPP.  
Beneficiario: Epsuvi.  
Localidad y núm. viviendas: 18 VPO en Puerto Real (Cádiz).  
Total subvención: 7.027.496 ptas.

Número de expediente: 18-1-10007/97-G.9901.B.017.SPP.  
Beneficiario: Visogsa.  
Localidad y núm. viviendas: 14 VPO en Almuñécar (Granada).  
Total subvención: 5.634.306 ptas.

Número de expediente: 18-1-0047/98-G.9902.B.021.SPP.  
Beneficiario: Visogsa.  
Localidad y núm. viviendas: 37 VPO en Armilla (Granada).  
Total subvención: 16.883.016 ptas.

Número de expediente: 21-1-0083/96-H.9901.B.041.SPP.  
Beneficiario: Empresa Municipal de Vivienda de Huelva.  
Localidad y núm. viviendas: 40 VPO en Huelva.  
Total subvención: 15.678.532 ptas.

Número de expediente: 23-2-0040/97-J.9901.B.024.SPP.  
Beneficiario: Iniciativas Carolinenses, S.L.  
Localidad y núm. viviendas: 124 VPO en La Carolina (Jaén).  
Total subvención: 42.799.834 ptas.

Número de expediente: 29-2-0083/93-M.9901.B.067.SPP.  
Beneficiario: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.  
Localidad y núm. viviendas: 15 VPO en Málaga.  
Total subvención: 5.540.819 ptas.

Número de expediente: 29-2-0016/95-M.9902.B.015.SPP.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.  
Localidad y núm. viviendas: 11 VPO en Antequera (Málaga).  
Total subvención: 3.481.764 ptas.

Número de expediente: 41-1-0157/97-S.9901.B.053.SPP.  
Beneficiario: Inmuvisa.  
Localidad y núm. viviendas: 25 VPO en Lebrija (Sevilla).  
Total subvención: 9.798.431 ptas.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Poniente de la provincia de Almería.*

El Consejo de Gobierno, por Decreto 7/1996, de 9 de enero, acordó formular el Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Poniente de la provincia de Almería.

Concluida la redacción del Plan, e informado favorablemente por la Comisión de Redacción, previo informe de los Departamentos de la Junta de Andalucía interesados por razón de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto,

#### D I S P O N G O

1. Someter a información pública el Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Poniente de la provincia de Almería, abriendo un plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Resolución.

2. La documentación del Plan quedará expuesta, para su general conocimiento, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, calle Doña María Coronel, 6, en Sevilla, y en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería, calle Hermanos Machado, s/n.

Sevilla, 22 de mayo de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta Cártama, del término municipal de Navas de la Concepción (Sevilla).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla, y al amparo de la normativa que regula la lucha contra la Peste Porcina Africana y otras enfermedades del ganado de cerda (R.D. 791/79, de 20 de febrero; Orden del Ministerio de Agricultura de 21.10.80) (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9.2.1982, se otorgó la correspondiente calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Huerta Cártama», del término municipal de Navas de la Concepción (Sevilla), con número municipal 65-SE-05, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 25.11.1998.

El artículo 7 de la citada Resolución de 9.2.82, prevé la suspensión temporal, del título concedido por la presencia, de forma temporal, en la explotación de determinadas enfermedades y hasta que cesen las causas que motivan la suspensión.

Por otra parte el R.D. 245/95, de 17 de febrero, por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, dispone en el artículo 5.3 que las Granjas de Sanidad Comprobada y de Protección Sanitaria Especial, contempladas en el R.D. 791/79, deberán calificarse sanitariamente frente a la enfermedad de Aujeszky y deberán cumplir lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Ante el incumplimiento consistente en la pérdida de la calificación sanitaria frente a la enfermedad de Aujeszky. A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla, y en ejercicio de las competencias conferidas,

#### R E S U E L V O

Suspender temporalmente, con fecha veintisiete de abril del año en curso, el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación anteriormente citada.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de abril de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada María Vaquera Chica, del término municipal de Carmona (Sevilla).*

A solicitud de Jesús Vergara e Hijos, S.L., representada por don Enrique Vergara, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «María Vaquera Chica», clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 28, del término municipal de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

#### R E S U E L V O

Concederle, con fecha ocho de mayo del año en curso, el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Los Olivares, del término municipal de Cumbres Mayores (Huelva).*

A solicitud de Hnos. Domínguez Camacho, C.B., representada por don Francisco Domínguez Camacho, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Los Olivares»,

clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 004, del término municipal de Cumbres Mayores (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

#### RESUELVO

Concederle, con fecha ocho de mayo del año en curso, el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta Grande, del término municipal de Carmona (Sevilla).*

A solicitud de Salvador Bonilla e Hijos, S.L., representada por don Salvador Bonilla, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Huerta Grande», clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 1, del término municipal de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

#### RESUELVO

Concederle, con fecha nueve de mayo del año en curso, el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada El Manzano-La Peñuela, del término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla).*

A solicitud de don Miguel Atienza Zamorano, representada por el mismo, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «El Manzano-La Peñuela», clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 4, del término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

#### RESUELVO

Concederle, con fecha nueve de mayo del año en curso, el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada La Inmaculada, del término municipal de Carmona (Sevilla).*

A solicitud de don Joaquín Franco Rodríguez para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «La Inmaculada», clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 92, del término municipal de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

#### RESUELVO

Concederle, con fecha nueve de mayo del año en curso, el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 18 de mayo de 2000, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000551/2000, interpuesto por Satse-Málaga ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Satse-Málaga el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000551/2000 contra la Orden de 9 de febrero de 2000, por la que se regulan las plazas de Médicos de Familia y de Enfermeras/os en las unidades de cuidados críticos y de urgencias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000551/2000.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido órgano jurisdiccional

en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de mayo de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

#### RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Albuñán.
- Pinos Puente.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de mayo de 2000, por la que se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Instituto de Psicopediatría, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Angeles Jaramillo Morilla, en su calidad de Gerente de la «Asociación Instituto de Psicopediatría de Sevilla», entidad titular del Centro docente privado de Educación Especial «Instituto de Psicopediatría», con domicilio en carretera Granada-Málaga, km 4, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro, por cambio de domicilio, con 5 unidades de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro docente privado de Educación Especial «Instituto de Psicopediatría», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: Instituto de Psicopediatría.

Código de Centro: 41007175.

Domicilio: Carretera Granada-Málaga, km 4.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Asociación Instituto de Psicopediatría de Sevilla.

Composición resultante: 5 unidades de Educación Básica Especial para 50 puestos escolares.

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de mayo de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Autorizada de Música y Danza Alminar, de Dos Hermanas (Sevilla).*

Vista la solicitud presentada por la titularidad del Centro privado «Alminar», por la que se solicita autorización de una Escuela de Música y Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

#### DISPONGO

Artículo Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música y Danza que se describe a continuación:

a) Titular: «Alminar, S.L.».

b) Domicilio: Ronda de Altair, 2, Dos Hermanas (Sevilla), 41700.

c) Denominación específica: Escuela de Música y Danza «Alminar».

d) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música y Danza:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Guitarra, Piano.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.
- Danza.

e) Código del Centro: 41000363.

Artículo Segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo Tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música y Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo Cuarto. La Escuela de Música y Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo Quinto. La Escuela de Música y Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar

con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de mayo de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de mayo de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música y Danza de Lebrija (Sevilla).*

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música y Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

#### DISPONGO

Artículo Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música y Danza que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).
- b) Domicilio: C/ Tetuán, 15, Casa de la Cultura Lebrija (Sevilla).
- c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Guitarra Flamenca, Piano y Trompeta.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Danza.

- d) Código del Centro: 41000351.

Artículo Segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo Tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música y Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo Cuarto. La Escuela de Música y Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo Quinto. La Escuela de Música y Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de mayo de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 17 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Servicios que se citan.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo de Desarrollo Parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada por Ley 53/99, ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Servicios, en Centros Docentes Públicos No Universitarios dependientes de esta Delegación Provincial, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Secretario General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada.

Secretario: Jefe de Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada.

Vocales:

- Jefe Sección Centros Educativos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada.

- Jefe Sección Régimen Interior de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada.

- Sr. Letrado del Gabinete Jurídico de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada.

- Sr. Interventor Provincial de la Delegación de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Granada.

- Sr. Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada.



Si es el transporte escolar objeto del contrato:

- Representante de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte.

Granada, 17 de abril de 2000.- La Delegada, Carmen García Raya.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, s/n, Edificio Audiencia, sexta planta, se han interpuesto por doña Eufemia Herrera Alvarez, don Angel Carriquer Calderón, doña Carmen Albarracín Atienza, doña Manuela García-Cuevas Simancas, don Rafael Ledesma Pérez, doña Encarnación Begines Cabeza, doña Rosa María Figueras Pérez, doña Elena Montero García, doña Teresa Alonso Vilbte, don Juan C. Mesa Ruiz recursos contencioso-administrativos núms. 312/2000, Sección 1.ª RG 1096, 313/2000, Sección 1.ª RG 1098, 315/2000, Sección 1.ª RG 1103, 316/2000, Sección 1.ª RG 1104, 317/2000, Sección 1.ª RG 1106, 319/2000, Sección 1.ª RG 1112, 320/2000, Sección 1.ª RG 1113, 321/2000, Sección 1.ª RG 1114, 323/2000, Sección 1.ª RG 1118, 336/2000, Sección 1.ª RG 1168, respectivamente, contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2000 para los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Angeles Tena Raya, doña Felicitas García Orellana, don Omar El Bouzidi Aisa, doña Carmen Callejo Jiménez, don Francisco de Asís González Cobo, doña Remedios Portillo Piret, recursos contencioso-administrativos núms. 248/2000 Sección 2.ª, 263/2000 Sección 2.ª, 264/2000 Sección 2.ª, 266/2000 Sección 2.ª, 269/2000 Sección 2.ª, 288/2000 Sección 2.ª, respectivamente, contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2000 para los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se han interpuesto por doña Teresa Jurado Fierro, don Lorenzo Pérez Bueno, doña Elisa M.ª Jiménez Jiménez, don J. Carlos Ramírez Fernández, don Arsenio Díaz Sánchez, doña Amelia Sánchez Iglesias, doña Rosa López Sanfeliú, doña Teresa Carramolina Martín, Doña Antonia Gallego González, don Alejo Alonso Ojeda, don Pedro Antonio Luque Villatoro, don José A. Ferrera Barrera, don Antonio Fernández Murillo recursos contencioso-administrativos núms. 290/2000 Sección 3.ª, 291/2000 Sección 3.ª, 302/2000 Sección 3.ª, 303/2000 Sección 3.ª, 304/2000 Sección 3.ª, 305/2000 Sección 3.ª, 306/2000 Sección 3.ª, 307/2000 Sección 3.ª, 308/2000 Sección 3.ª, 309/2000 Sección 3.ª, 310/2000 Sección 3.ª, 311/2000 Sección 3.ª, 312/2000 Sección 3.ª, respectivamente, contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2000 para los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Susana Rodríguez Valera recurso contencioso-administrativo núm. 354/99-2 contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 6.10.99, por la no adjudicación de una vacante de Biología el día 29 de septiembre de 1999 en acto público celebrado en la Delegación Provincial de Sevilla.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de mayo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en Avda. del Sur, Edificio La Caleta, se ha interpuesto por don Carlos Asenjo Fenoy recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 33/00 contra la Resolución de 15.9.99, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos a los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial, pendientes de colocación para el curso escolar

1999/2000 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La celebración de la Vista está señalada para el día 13 de junio de 2000, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado.

Sevilla, 22 de mayo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Almonte al amparo de la Orden que se cita.*

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, de conformidad con la Orden de la Excm. Consejera de Cultura de 21 de diciembre de 1999, hace pública la siguiente concesión de subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.17.00 .762.02 .35C .5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Importe: 44.710.830 ptas.

Objeto: Equipamiento y adquisición de fondos del Museo Histórico-Religioso de El Rocío.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Dos Torres (Córdoba).*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Dos Torres (Córdoba), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como monumento.

Las características peculiares de este edificio, resultado de la acumulación de varias etapas constructivas, principalmente desde el siglo XV al XVII representa lo más notable de la arquitectura existente en el norte de la provincia de Córdoba por su factura arquitectónica labrada en granito y su artesonado de buena tracería mudéjar.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias, según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, de Dos Torres (Córdoba), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme al artículo 29 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección como su entorno, según figura en Anexo a la presente Resolución. Según el artículo 10.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicha delimitación tendrá carácter provisional.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener, previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambio de uso, o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades

hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidos con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Séptimo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Octavo. Que la presente Resolución sea notificada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba a los propietarios de los bienes, a los titulares de otros derechos y al Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), conforme al artículo 11 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Noveno. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA, sirviendo, además, dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Notifíquese a los titulares del bien, a los titulares de derechos que puedan verse afectados por la delimitación del entorno del bien objeto de inscripción y al Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dese traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegada Provincial de Cultura de Córdoba.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

#### A N E X O

##### Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.

Localización: Dos Torres (Córdoba).

Dirección: Plaza de la Villa, s/n.

##### Descripción.

Se accede a la iglesia por la fachada principal, con una portada en arco de medio punto flanqueado por dos contrafuertes que contrarrestan el empuje de los dos arcos apuntados que separan las naves del edificio. El material empleado en su construcción es la piedra irregular de granito gris y rosa.

La fachada lateral presenta contrafuertes en forma piramidal, alzándose un arbotante desde el exterior de la cabecera hasta uno de los contrafuertes de esta última, creando una silueta singular, no frecuente en el Valle de los Pedroches. La portada de esta fachada presenta un arco múltiple abocinado, de piedra, apuntado. La fachada de la cabecera presenta siete contrafuertes, dos en la línea del arco triunfal, otros tantos en el lado del evangelio y en la cabecera y uno en el lado de la epístola.

El aspecto exterior de las naves es consecuencia de una restauración de los años 70 que ha sustituido los muros de mampostería y sillarejo y ha abierto cinco ventanas y las portadas laterales.

Destaca la presencia de una pequeña espadaña, de un solo cuerpo, que se alza sobre el arco triunfal de la iglesia. Consta de dos vanos con arcos de medio punto enmarcados por alfiz, terminando en frontón triangular.

La Torre presenta un basamento, constituido por un prisma cuadrangular de mampostería sobre el que se levantan dos cuerpos de campanas de ladrillo. El primero, de planta rectangular, con seis arcos de medio punto, y el segundo, de planta cuadrada con las esquinas en chaflán, cuatro arcos igualmente de medio punto. En la cornisa que los separa se sitúan cuatro remates de pirámides con bolas.

La iglesia es de planta de cruz latina, con crucero, dividida en tres naves por dos filas de arcadas. Las naves están separadas por anchos fustes apoyados sobre un amplio plinto y un toro. Los arcos, de granito como los soportes, son apuntados y sustentan los muros de la nave central, en los que se abren estrechas ventanas abocinadas. La nave central se cubre con un artesonado mudéjar y las laterales por una cubierta de madera con motivos geométricos. Esta parte del edificio es la más antigua.

La unión entre las naves y el presbiterio se realiza mediante un arco triunfal apoyado sobre enormes pilastras acanaladas de capiteles jónicos, reforzada por dos arcos rampantes que se apoyan en el frente del presbiterio se refuerzan en amplios pilares con columnas adosadas con capitel jónico. El presbiterio se cubre por una bóveda estrellada, decorada en las intersecciones centrales de los nervios con motivos triangulares de tracería en madera dorada. En los muros del presbiterio se abren cuatro nichos, dos en el lado del evangelio y otros dos en el de la epístola. En este lado se sitúa la puerta de acceso a la torre y la sacristía.

La iglesia presenta en el último tramo dos capillas: La del tesorero de Indias don Pedro Gómez de Contreras y la Capilla de la Anunciación. La primera, de planta rectangular y cubierta por una bóveda de crucería, decorada con motivos florales y querubines, tiene nichos rematados en arcos en los laterales y un retablo al frente. La Capilla de la Anunciación es de planta cuadrada con cubierta de bóveda estrellada y decorada con motivos florales y querubines.

La sacristía es de planta rectangular cubierta con bóveda de cañón con lunetos y arcos fajones apoyados sobre altas pilastras. Su acceso es a través de un arco de medio punto enmarcado por alfiz.

##### Delimitación del Bien y del entorno.

La delimitación de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción incluye la unidad de la edificación original.

La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción se sitúa en la plaza principal de la localidad de Dos Torres, siendo el foco generador de la estructura urbana de esta localidad. Por este motivo la delimitación del entorno de este monumento se concreta en el espacio denominado hoy Plaza de la Villa, al igual que los edificios que lo configuran. De igual modo, se han incluido las parcelas que bordean a la iglesia en sus fachadas norte y este por considerarlas un ámbito de relación física con el bien inmueble, así como los edificios situados frente a la fachada principal.

La iglesia ocupa la parcela 015 de la manzana catastral 48720 y el entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, de este inmueble, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación:

##### Espacios privados:

##### Manzana 48720.

- Parcela 014, núm. 1 de la Calle Hospital.
- Parcela 002, s/n, de la calle Sevilla.
- Parcela 016, núm. 2 de la calle Barroso.

##### Manzana 46730.

- Parcela 017, núm. 5 de la calle Barroso.

Manzana 46711.

- Parcela 002, núm. 3 de la calle Barroso.
- Parcela 003, núm. 1 de la calle Barroso.
- Parcela 004, núm. 2 de la calle José Montero.
- Parcela 005, núm. 4 de la calle José Montero.

Manzana 46714.

- Parcela 006, núm. 2 de la calle Mártires.

Manzana 47710.

- Parcela 001, núm. 5 de la Plaza de la Villa.
- Parcela 002, núm. 5.1 de la Plaza de la Villa.
- Parcela 003, núm. 7 de la Plaza de la Villa.
- Parcela 004, núm. 7.1 de la Plaza de la Villa.
- Parcela 005, núm. 9 de la Plaza de la Villa.

Manzana 47701.

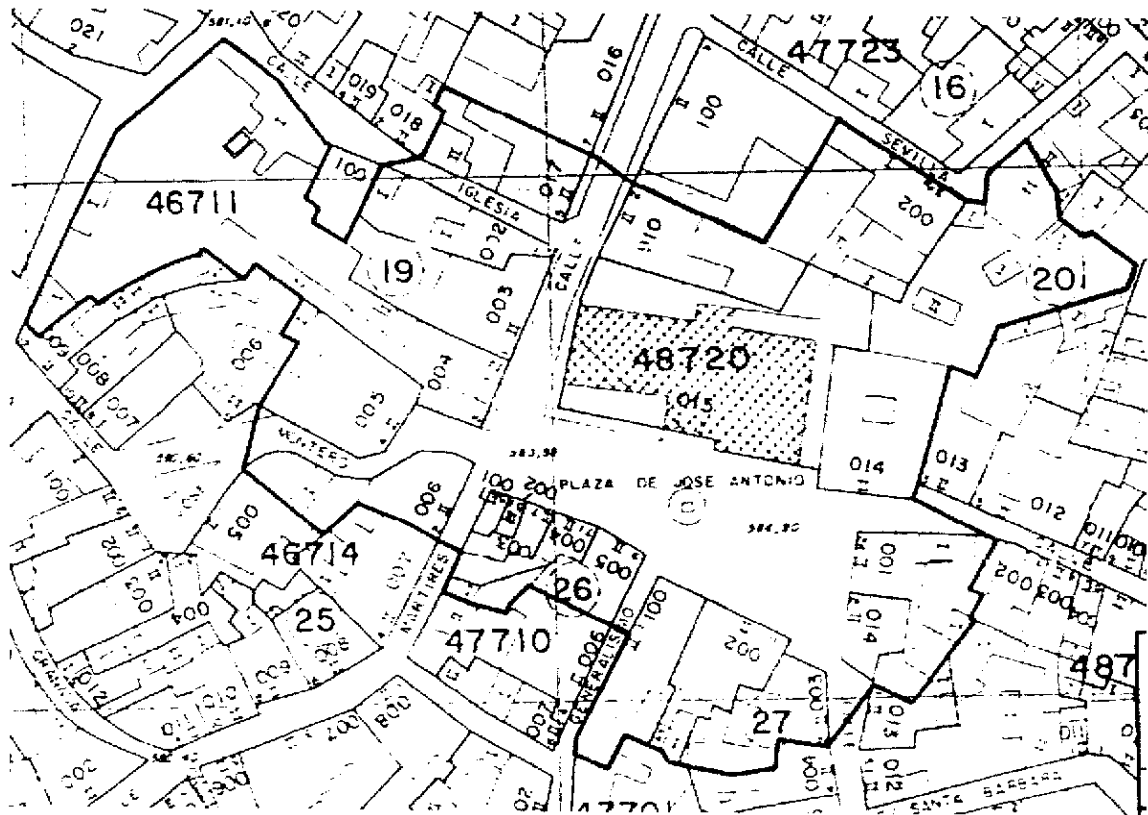
- Parcela 001, núm. 1 de la Calle Generalísimo.
- Parcela 002, núm. 11 de la Plaza de la Villa.
- Parcela 003, núm. 2 de la calle San Roque.


Manzana 48710.

- Parcela 014, núm. 2 de la Plaza de la Villa.
- Parcela 001, s/n, de la Plaza de la Villa.

Espacios públicos.

- Plaza de la Villa.
- Calle Barroso.
- Calle José Montero.
- Calle Mártires.
- Calle Generalísimo.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A</b>		
	<b>IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN</b>		
	MUNICIPIO: Dos Torres (Córdoba)		CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO Nº
	CARTOGRAFÍA BASE		FECHA
C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial Córdoba- Provincia Plano Catastral		<b>1</b>	ESCALA 1:2.000

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación PM 40 por la Inserción y contra la Exclusión, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación PM 40 por la Inserción y contra la Exclusión, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

### HECHOS

Primero. Por el Patronato de la mencionada Fundación se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la Escritura de Constitución de dicha Fundación, otorgada el día 13 de marzo de 2000 ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, bajo el núm. 1.252 de su protocolo, incorporándose a dicha Escritura los Estatutos por los que se habrá de regir la Fundación.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo según transcripción literal de dicho precepto el siguiente:

«La Fundación tiene por objeto:

a) Fomentar la solidaridad, estimulando la colaboración y ayuda a la necesaria unidad y esfuerzo de los desempleados andaluces.

b) Potenciar el reciclaje o formación profesional de los desempleados, encaminándoles a una posterior reubicación en el mercado laboral, mediante la organización, gestión y administración de cursos, seminarios, jornadas, coloquios y otras actividades referidas a la formación profesional ocupacional, estudios, promoción, información y asesoramiento.

c) La orientación, capacitación y asistencia a los desempleados andaluces de cara a la evolución tecnológica y en las nuevas profesiones.

d) La orientación, información y capacitación de los desempleados para la creación del propio puesto de trabajo.

e) La realización de todas aquellas actividades sociales y asistenciales encaminadas a difundir los fines de la Fundación.

f) Promocionar a nivel individual o colectivo a los desempleados en la creación de empresas, asesorándolos y pres-tándoles toda clase de ayuda para consolidar puestos de trabajo.

g) Propiciar la investigación, el estudio, la publicación y la difusión en el campo de la FPO de los trabajos realizados por la propia Fundación o por personas físicas o jurídicas ajenas que se estimen de interés según nuestros fines.

h) La relación con instituciones de ámbito nacional o internacional y especialmente la cooperación e intercooperación con países subdesarrollados que realicen funciones semejantes, así como traducciones o informes sobre las que se estimen convenientes o necesarias.

i) La organización, gestión y administración de cursos, seminarios, jornadas, coloquios y otras actividades que potencien el desarrollo endógeno y las iniciativas locales de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza directamente o en colaboración con los Entes nacionales o internacionales y Administraciones implicadas.

j) Y, en general, la realización de todas las actividades directamente relacionadas o necesarias para la consecución de los fines anteriores, que redunden en beneficio de los intereses, objetivos y fines de la Fundación».

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la Escritura de Constitución de la Fundación, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación inicial de la Fundación está constituida por la suma de 2.000.000 de ptas., acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución, a clasificar en virtud del presente procedimiento, se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Funda-

ciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación PM 40 por la Inserción y contra la Exclusión, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante Escritura Pública de fecha 13 de marzo de 2000, otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, bajo el núm. 1.252 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Dolores Curtido Mora.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 16 de mayo de 2000, de la Sección de Información y Registro, por la que se delegan competencias para la autenticación de copias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la Resolución de 16 de mayo, de la Sección de Información y Registro, dependiente de esta Secretaría General Técnica:

«El Decreto 204/1995, de 9 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece, en su artículo 23, que la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El mismo artículo establece que los órganos con estas competencias podrán delegar en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

El principio de eficacia, proclamado como uno de los principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace conveniente hacer uso de aquella facultad al objeto de conseguir un mejor servicio al ciudadano.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 30/1992 y del artículo 47

de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en los/las titulares de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, y que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa tal circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2000.- La Jefa de Sección de Información y Registro, Esperanza Arriola Ríos».

Sevilla, 16 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

#### A N E X O

##### VICECONSEJERIA

Servicio de Coordinación:

- Asesor Técnico de Evaluación y Control.
- Asesor de Inspección.

##### SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Personal: Sección de Planificación y Provisión.  
Servicio de Legislación y Recursos: Departamento de Recursos.

Servicio de Administración General y Contratación: Sección de Contratación.

##### DIRECCION GENERAL DE ATENCIÓN AL NIÑO

Servicio de Adopción y Acogimiento Familiar:

- Departamento de Acogimiento Familiar.
- Departamento de Adopción Internacional.

Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia: Departamento de Apoyo a la Familia.

Servicio de Menores Infractores: Departamento de Recursos de Menores infractores.

Servicio de Centros de Menores de Protección:

- Departamento de Programas Residenciales.
- Departamento de Registro y Acreditación Entidades y Centros Atención al Menor.

##### DIRECCION GENERAL DE ACCION E INSERCIÓN SOCIAL

Oficina de Planificación: Departamento de Registro de Centros.

Servicio de Movimientos Migratorios: Departamento de Movilidad Laboral.

Servicio de Acción Comunitaria y Programas In: Departamento Comunitarios.

Servicio de Barriadas: Jefe de Servicio de Barriadas.  
Secretaría para la Comunidad Gitana: Jefatura de Servicio para la Comunidad Gitana.

## COMISIONADO PARA LA DROGA

Servicio de Prevención e Incorporación Social: Departamento de Gestión Administrativa.

Servicio de Gestión de Programas: Departamento de Participación Social.

Servicio de Coordinación Asistencial: Departamento de Programas.

## INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección General de Asuntos Económicos

Servicio de Gestión de Inversiones: Departamento de Obras e Instalaciones.

Servicio de Gestión Económica y Contratación: Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación.

Servicio de Tesorería y Ordenación de Pagos: Sección Gestión Tesorería.

Subdirección General Prestaciones Económicas Centros e Instituciones

Servicio de Centros e Instituciones:

- Departamento de Registro y Acreditación.
- Departamento de Fundaciones y Régimen Patrimonial.

Servicio de Asistencia Técnica y Seguimiento:

- Departamento de Gestión y Seguimiento de Prestaciones Periódicas.
- Departamento de Revisión y Control.

Servicio de Gestión Económica: Sección de Régimen Económico de Prestaciones Periódicas.

Subdirección General de Gestión

Servicio de Mayores:

- Departamento de Programas de Mayores.
- Departamento de Centros de Primera Infancia.

Servicio de Personas con Discapacidad: Departamento de Valoración y Programas.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la relación de solicitudes admitidas, excluidas y en lista de espera en las Guarderías Infantiles adscritas a la misma.*

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas y el contenido de la Resolución de esta Delegación Provincial, de 29 de mayo de 2000, por la que se acuerda, en relación con las Guarderías Infantiles Santa Margarita y Balcón de Andalucía, ambas del municipio de Estepa (Sevilla), la no inclusión en la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera del grupo de niños de 3 a 4 años de edad, y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

## RESUELVO

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de excluidas, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Centros correspondientes y en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en calle Pagés del Corro, 90, así como en los Ayuntamientos de los distintos municipios de la provincia de Sevilla donde existan Guarderías Infantiles adscritas a esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41006, de Sevilla, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ramón Ferreira Siles, en nombre y representación de don Casto Fernández Cuadrillero, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud

sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 984/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en el plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 16 de mayo de 2000.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 12 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación de un contrato de suministros.*

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar la publicación de la adjudicación del siguiente contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Publicación y difusión de un Fanzine de información juvenil en uno o en varios medios de comunicación.
    - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 11.1.00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.000.000 de ptas. (102.172,05 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20 de marzo de 2000.
  - b) Contratista: Marín y Asociados.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 16.843.200 ptas. (101.229,67 euros).

Sevilla, 12 de abril de 2000.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

*RESOLUCION de 12 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia.*

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar la publicación de la adjudicación del siguiente contrato.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: «Asistencia y asesoramiento técnico al Instituto Andaluz de la Juventud en acciones de comunicación y publicidad».
    - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 11.1.00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20 de marzo de 2000.
  - b) Contratista: Zamorano y Asociados, S.A.U.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).

Sevilla, 12 de abril de 2000.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos de importe superior a diez millones de pesetas.*

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se describen:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 001/2000-CO-CP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Atlas Estadístico Interactivo de Andalucía en la Unión Europea, SIMA.
  - c) Lotes: Lote único.
  - d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 134, de 18 de noviembre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.
  - a) Importe total: 15.552.000 ptas. (93.469,40 euros).
  - b) Plazo de ejecución: 36 meses.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10 de enero de 2000.
  - b) Contratista: José Antonio Moreno Muñoz.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 15.552.000 ptas. (93.469,40 euros).

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 002/2000-CO-CP.



## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Consultoría informática especializada para la referenciación territorial de la información estadística extraída de las operaciones censales 2000/2001, así como para su gestión y difusión por el Instituto de Estadística de Andalucía.

c) Lotes: Lote único.

d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 134, de 18 de noviembre de 1999.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

## 4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.

a) Importe total: 19.092.505 ptas. (114.748,27 euros).

b) Plazo de ejecución: 36 meses.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de enero de 2000.

b) Contratista: Francisco José Aguayo Canela.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 19.092.505 ptas. (114.748,27 euros).

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 044/2000-CO-CP.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Trabajo de campo para la elaboración del Índice de Comercio Minorista de Andalucía.

c) Lotes: Lote único.

d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 32, de 16 de marzo de 2000.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

## 4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.

a) Importe total: 35.464.500 ptas. (213.145,93 euros).

b) Plazo de ejecución: 11 meses.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de mayo de 2000.

b) Contratista: Consultrans, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 32.827.140 ptas. (197.296,09 euros).

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 058/2000-CO-CP.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Trabajo de campo para la encuesta a empresas sobre tendencias del Mercado Laboral.

c) Lotes: Lote único.

d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 31, de 14 de marzo de 2000.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

## 4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.

a) Importe total: 21.000.000 de ptas. (126.212,54 euros).

b) Plazo de ejecución: 6 meses.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de mayo de 2000.

b) Contratista: PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 19.800.000 ptas. (119.000,40 euros).

Sevilla, 23 de mayo de 2000.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

**CONSEJERIA DE CULTURA***RESOLUCION de 25 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio, realizada mediante procedimiento abierto por concurso, que a continuación se relaciona:

## 1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Secretaría General Técnica.

Dirección: C/ San José, 13, de Sevilla. CP: 41071.

Tlfno.: 95/503.64.00; Fax: 95/503.64.06.

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: «Servicio de limpieza de la sede de la Secretaría General Técnica de la C/ San José, 13, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

b) Número de expediente: K00001CS00SG.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de marzo de 2000.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 12.375.350 ptas. (74.377,35 euros).

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de abril de 2000.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.809.835 ptas. (64.968,42 euros).

Sevilla, 25 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

**UNIVERSIDADES***ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente 00/00552.*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 00/00552.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Objeto del contrato: Proyecto de ejecución de ampliación de zonas comunes (fase I). Facultad de Química.

c) Lote:

d) BOJA núm. 37, de 28.3.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.590.497 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 2.5.2000.
  - b) Contratista: R.G.T. Servicios Inmobiliarios, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 71.704.587 ptas.

Sevilla, 2 de mayo de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### *ANUNCIO de adjudicación del contrato del Servicio de Comedor en la ZTS Casco Antiguo y Macarena.*

El Area de Bienestar Social y Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la LCAP, publica mediante el presente anuncio la adjudicación del contrato cuyas especificaciones son:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de Bienestar Social y Solidaridad.
  - c) Número de expediente: 197/99.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Comedor en la ZTS Casco Antiguo y Macarena.
  - b) Lugar de ejecución: Edificio Hogar Virgen de los Reyes y Palacio de los Marqueses de La Algaba.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año, prorrogable.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 7.590.000 (siete millones quinientas noventa mil) pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14.12.99.
  - b) Contratista: Fundación Ecca.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 4.799.999.

El Secretario General.

### *ANUNCIO de adjudicación del contrato del Servicio de Talleres de Formación para Padres/Madres.*

El Area de Bienestar Social y Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la LCAP, publica mediante el presente anuncio la adjudicación del contrato cuyas especificaciones son:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de Bienestar Social y Solidaridad.
  - c) Número de expediente: 293/99.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Talleres de Formación para Padres/Madres.

- b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: De enero a mayo del año 2000, ambos inclusive.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 5.000.000 (cinco millones) de pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28.9.99.
  - b) Contratista: Serunió, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 5.918.640.

El Secretario General.

### *ANUNCIO de adjudicación del contrato de asistencia para la realización de un estudio de accesibilidad.*

El Area de Bienestar Social y Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la LCAP, publica mediante el presente anuncio la adjudicación del contrato cuyas especificaciones son:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de Bienestar Social y Solidaridad.
  - c) Número de expediente: 391/99.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contrato de asistencia para la realización de un estudio de accesibilidad.
  - b) Lugar de ejecución: Toda la ciudad de Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 29.464.000 (veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil) pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13.3.00.
  - b) Contratista: Vía Libre.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 27.106.880.

El Secretario General.

### *ANUNCIO de adjudicación por concurso público de un contrato de suministro.*

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la LCAP, publica mediante el presente anuncio la adjudicación del contrato cuyas especificaciones son:

- 1.º Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural.
  - c) Núm. de expediente: 545/99.
- 2.º Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de diversos instrumentos musicales para la Banda Municipal.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 9 de diciembre de 1999.

- 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: Doce millones de pesetas (12.000.000 de ptas.).  
 5.º Adjudicación.  
 a) Fecha: 21 de marzo de 2000.  
 b) Contratista: Musical Ortiz, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 11.900.000 ptas.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación por concurso público de un contrato de servicios.*

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la LCAP, publica mediante el presente anuncio la adjudicación del contrato cuyas especificaciones son:

- 1.º Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.  
 b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural.  
 c) Núm. de expediente: 588/99.  
 2.º Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Servicios.  
 b) Descripción del objeto: Servicios de publicidad en medios de comunicación de las actividades organizadas por el Area de Cultura para el año 2000.  
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 4 de diciembre de 1999.  
 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: De urgencia.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000 de ptas.).  
 5.º Adjudicación.  
 a) Fecha: 24 de febrero de 2000.  
 b) Contratista: Avante de Publicidad, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 35.000.000 de ptas.

Sevilla, 23 de marzo de 2000.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación por concurso público de un contrato de servicios.*

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la LCAP, publica mediante el presente anuncio la adjudicación del contrato cuyas especificaciones son:

- 1.º Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.  
 b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural.  
 c) Núm. de expediente: 596/99.  
 2.º Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Servicios.  
 b) Descripción del objeto: Diseño, impresión, distribución y promoción de las actividades del Area de Cultura para el año 2000.  
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 4 de diciembre de 1999.  
 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: De urgencia.

- b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta millones de pesetas (30.000.000 de ptas.).  
 5.º Adjudicación.  
 a) Fecha: 24 de febrero de 2000.  
 b) Contratista: Ideas, Exclusivas y Publicidad, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 30.000.000 de ptas.

Sevilla, 15 de marzo de 2000.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

*ANUNCIO de adjudicación.*

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias informa de las siguientes adjudicaciones:

Objeto: Contratación del Servicio de Personal Sanitario en el Dispositivo Sanitario Plan Romero 2000.  
 Expte.: 5001/00.  
 Tramitación: Ordinaria.  
 Procedimiento: Concurso.  
 Forma de adjudicación: Abierta.  
 Empresa adjudicataria: SAMU.  
 Lotes adjudicados e importe de adjudicación:

Lote 1: 196.740 ptas.  
 Lote 2: 196.740 ptas.  
 Lote 12: 137.700 ptas.  
 Lote 13: 137.700 ptas.  
 Lote 14: 137.700 ptas.  
 Lote 15: 137.700 ptas.  
 Lote 16: 137.700 ptas.  
 Lotes 23 al 32: 2.329.020 ptas.

Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento y Servicios Varios (montaje y desmontaje, instalación eléctrica, instalación de fontanería, limpieza y personal de mantenimiento), para el Dispositivo Sanitario Plan Romero 2000.  
 Expte.: 5002/00.  
 Tramitación: Ordinaria.  
 Procedimiento: Concurso.  
 Forma de adjudicación: Abierta.  
 Empresa adjudicataria: SAMU.  
 Importe de adjudicación: 9.839.000 ptas.

Objeto: Alquiler de módulos del Dispositivo Sanitario Plan Romero 2000 (Expte. 5003/00).  
 Expte.: 5003/00.  
 Tramitación: Ordinaria.  
 Procedimiento: Concurso.  
 Forma de adjudicación: Abierta.  
 Empresa adjudicataria: SAMU.  
 Importe de adjudicación: 8.561.000 ptas.

Objeto: Contratación del transporte asistido de pacientes para el Dispositivo Sanitario Plan Romero 2000.  
 Expte.: 5004/00.  
 Tramitación: Ordinaria.  
 Procedimiento: Concurso.  
 Forma de adjudicación: Abierta.  
 Empresa adjudicataria: Ambulancias Cádiz.  
 Importe de adjudicación: 5.005.353 ptas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Subdirector de Equipamientos y Obras, Cristóbal Román Piña.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública la relación de afectados con motivo de la obra 3-SE-339 Modificado núm. 1 del Proyecto de acondicionamiento del camino entre Los Molares y el pk 25,5 de la C-432.*

#### INFORMACION PUBLICA

OBRA: 3-SE-339.M «MODIFICADO NÚM. 1 DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO ENTRE LOS MOLARES Y EL P.K. 25,5 DE LA C-432»

Habiéndose aprobado con fecha 13 de mayo de 1999 el proyecto para la obra arriba referenciada, lo que conlleva la declaración de utilidad pública prevista en la LEF, y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante

un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento, de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y comprobación en esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primera apartado.

Sevilla, 8 de mayo de 2000.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

### RELACION QUE SE CITA

#### TERMINO MUNICIPAL LOS MOLARES

FINCA	PROPIETARIO	NATURALEZA	EXPROPIACION HAS.
1	Salvador Rivero Cebrián	Rústico	0'0360.-
2	Manuel Moreno Revuelta	Rústico	0'0200.-
3	Pedro Rubio Vélez	Rústico	0'0676.-
		Noria	0'0100.-
4	Juan Rubio Vélez	Rústico	0'0260.-
5	Rosario Rubio Vélez	Rústico	0'0364.-
6	Juan Rubio Vélez	Rústico	0'1079.-
7	Manuel Rubio Rincón	Rústico	0'0780.-
		Edificación	0'0610.-
8	Rosario Pérez Vélez	Rústico	0'2080.-
9	Trinidad Romera Martín	Rústico	0'0741.-
10	Carlos Revuelta Coronilla	Rústico	0'0650.-
11	Esteban Vélez Vélez	Rústico	0'1040.-
12	José Manuel Moreno	Rústico	0'1625.-
13	Guillermo Moreno Pérez	Rústico	0'1040.-
14	Francisco Moreno Pérez	Rústico	0'0494.-
15	Rafael y José Rodríguez	Rústico	0'3510.-
16	José Pérez Rincón	Rústico	0'1120.-
17	Juan Gómez Rubio	Rústico	0'0504.-
18	Manuel Pérez Rincón	Rústico	0'0603.-
19	José Rubio Rincón	Rústico	0'1280.-
20	Diego Gómez Rubio	Rústico	0'1520.-
21	Antonio Gómez Vélez	Rústico	0'2772.-
22	Juan José Espiñera Jiménez	Rústico	0'1355.-
23	Consuelo Utrera Pérez	Rústico	0'1200.-
24	Manuel Utrera Pérez	Rústico	0'0896.-
25	Amalia Utrera Pérez	Rústico	0'2150.-
26	Miguel Jiménez Rincón	Rústico	0'2970.-
27	Eduardo Rincón Moreno	Rústico	0'0385.-
28	Baldomero Rincón Moreno	Rústico	0'5130.-
29	Manuel Rubio Martín	Rústico	0'0900.-
30	Francisco Segura Peche	Rústico	0'2210.-
31	Manuel Castillero Barrera	Rústico	
32	Francisco Pérez Vélez	Rústico	
33	Rosalía Rubio Rincón	Rústico	0'0770.-
34	Manuel Pérez Moreno	Rústico	0'3160.-

FINCA	PROPIETARIO	NATURALEZA	EXPROPIACION HAS.
35	Marta Curado Rincón	Rústico	0'2184.-
36	Miguel Jiménez Rincón	Rústico	0'1360.-
37	Francisco Moreno Pérez	Rústico	0'1650.-
38	Cortijo Palomo	Rústico	0'7070.-
		Cerramiento	660 m.l.
39	Rafael Rodríguez Rubio	Rústico	0'3510.-
40	Ascensión Rubio Rincón	Rústico	0'4080.-
41	Antonio Rubio Paredes	Rústico	0'0708.-
		Cerramiento	177 m.l.
42	Francisco Moreno Vélez	Rústico	0'0510.-
43	Francisco Pérez Vélez	Rústico	0'2340.-
44	Hnos. Revuelta Coronilla	Rústico	0'0480.-
45	Teresa Revuelta Coronilla	Rústico	0'0420.-
46	Juan Vélez Utrera	Rústico	0'1673.-
47	Esteban Pérez Vélez	Rústico	0'0830.-
48	José Vela Coronilla	Rústico	0'1230.-
49	Francisco Moreno Gómez	Rústico	0'0320.-
50	Francisco Moreno Vélez	Rústico	0'0738.-
51	José Revuelta Vela	Rústico	0'2530.-
52	Manuel Rincón Gómez	Rústico	0'0720.-
53	Juan José Rincón Gómez	Rústico	0'0520.-
54	Antonio Rincón Gómez	Rústico	0'0240.-
55	Carlos Rodríguez Dominguez	Rústico	0'0160.-
56	Antonio Gómez Vélez	Rústico	0'0500.-
57	Encarnación Cebrián Rincón	Rústico	0'1500.-
58	Juan Vélez Roldán	Rústico	0'0672.-
59	Juan Cebrián Moreno	Rústico	0'0560.-
60	José Moreno Curado	Rústico	0'2245.-
61	Juan Miguel Moreno Curado	Rústico	0'1440.-
62	Felipe Rayo Díaz	Rústico	0'0840.-
63	Manuel Pérez Rincón	Rústico	0'0450.-
64	Francisco Segura Peche	Rústico	2'3060.-
65	Manuel Castellero Barrera	Rústico	0'4275.-
66	Cortijo Palomo	Rústico	1'3040.-

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el Proyecto A5.341.849/2111 Agrupación de vertidos urbanos y emisario hasta la EDAR de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).*

Se somete a información pública el Proyecto A5.341.849/2111 «Agrupación de vertidos urbanos y emisario hasta la EDAR de Las Cabezas de San Juan (Sevilla)», cuyas obras se desarrollarán en el termino municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental, y Decreto 153/96, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental.

#### NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de los colectores de agrupación de vertidos de aguas negras de la población de Las Cabezas de San Juan, y su conducción por un emisario a la futura EDAR para su tratamiento y depuración.

## 2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en la construcción de un colector general que recoge el vertido principal de aguas negras en el arroyo Paraíso, y dos colectores secundarios en calles Limón y Marín de Vargas, este último con una Estación de Bombeo, para incorporar los vertidos de esas zonas de la población a la red de alcantarillado.

## 3. Propietarios afectados.

Según relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que

a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, Plaza de San Andrés, núm. 1, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 11 de mayo de 2000.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

## TERMINO MUNICIPAL DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

## COLECTOR ARROYO PARAISO

POL.	PARC.	APELLIDOS Y NOMBRE	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCT(m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA(m²)
24	26	Pacheco González, Francisco	84	252	4.50
23	46	Beato Pages, Montserrat	246	738	13.50
23	48	Guisado Panera, Encarnación	126	378	6.75
23	49	Guisado Panera, Manuela	122	366	4.50
23	52	Bastos Dominguez, Juan	20	60	
23	21	Guisado Morejón, Fernando	76	228	6.75
23	86	Curado Guijo, Francisco	54	162	2.25
23	20	Baeza Sánchez, José	64	192	4.50
23	19	José Romero, Otero	38	114	4.50
23	18	Ruiz Morales, Marcelino	188	564	11.25
23	17	Otero Piñero, Diego	36	108	9.00
22	35	Guisado Morejón, Fernando	312	936	15.75
22	49	Cansino Mateo, Manuel	250	750	11.25
22	20	Lucena Ruiz, Francisco	100	300	4.50
22	19	Lucena Ruiz, Antonio	86	258	4.50
22	7	Lucena Ruiz, Antonio	1038	3114	42.75
2	40	Moleno Ruiz, Emilio	358	1074	15.75
1	140	I.A.R.A.	132	396	4.50

## COLECTOR C/ MARIN DE VARGAS

REF.CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	SERVIDUMBRE DE ACUEDUC (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA(m²)	
8274547	Román Marín, Francisco	364	1092		
POL.	PARC.	APELLIDOS Y NOMBRE	SERVIDUMBRE DE ACUEDUC (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA(m²)
19	134	Caballero Padilla, Marla	740	2220	4.5

## COLECTOR C/ LIMON

REF.CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	SERVIDUMBRE DE ACUEDUC (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA(m²)
81654 (Finca completa)	Pérez Cuevas, Manuel y María Dolores	414	1242	11.25

## AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

*CORRECCION de errata al Anuncio de bases. (BOJA núm. 56, de 13.5.2000).*

Advertida errata en el texto del Anuncio de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 7.588, columna de la derecha, en las líneas 11 y 12, donde dice:

«a) Nacionalidad Española o ciudadano de la Unión Europea.»

Debe decir:

«a) Nacionalidad española.»

Sevilla, 1 de junio de 2000

## CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

*ANUNCIO convocatoria Asamblea General. (PP. 1508/2000).*

De conformidad con lo establecido en el apartado número 3 del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de mayo de 2000, se convoca a los señores Consejeros Generales de esta institución a la Asamblea General Ordinaria de la Caja General de Ahorros de Granada, que tendrá lugar el próximo día 26 de junio, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, en el salón de actos de la sede central de la Entidad, sita en Plaza de Villamena, número 1, de Granada. En caso de no reunirse el quórum necesario, se celebrará en segunda convocatoria, una hora después de la anteriormente señalada.

El Orden del Día a tratar será el siguiente:

Primero. Apertura de la sesión por el Presidente.

Segundo. Informe del Presidente de la Entidad.

Tercero. Informe del Presidente de la Comisión del Control.

Cuarto. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuenta de Resultados de 1999, así como de la aplicación de éstos a los fines de la Entidad.

Quinto. Liquidación del Presupuesto de Obra Social correspondiente a 1999 y aprobación, si procede, del Presupuesto de Obra Social para 2000.

Sexto. Refundición de los Estatutos Sociales con objeto de introducir en los mismos las modificaciones exigidas para su adaptación a la normativa vigente en materia de Cajas, en concreto, Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, Ley 15/1999.

Séptimo. Refundición del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada con objeto de introducir en los mismos las modificaciones exigidas para su adaptación a la normativa vigente en materia de Cajas, en concreto, Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, Ley 15/1999.

Octavo. Renovación de Auditor de Cuentas Externo.

Noveno. Actualización de dietas de Consejeros.

Décimo. Designación de Interventores y Suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

Undécimo. Ruegos y Preguntas.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

Al objeto de que se puedan dirigir y ordenar debidamente los debates relativos a los puntos 6.º y 7.º del Orden del Día, se comunica a los señores Consejeros que, antes del día 16 de junio, procedan a depositar en el Registro General de la Entidad las enmiendas y/o propuestas relativas al texto de la modificación estatutaria y del reglamento propuestas.

De acuerdo con lo legalmente establecido, quince días antes de la celebración de esta Asamblea, quedará depositada en la Unidad de Organos de Gobierno de la Entidad, y a disposición de los señores Consejeros, la documentación relativa al contenido del Orden del Día de la Asamblea General.

Granada, 25 de mayo de 2000.- El Presidente, Julio Rodríguez López.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

**CÁDIZ:**

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

**CÓRDOBA:**

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

**GRANADA:**

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

**HUELVA:**

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

**JAÉN:**

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

**MÁLAGA:**

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

**SEVILLA:**

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63